



843/15

PROVINCIA DE TUCUMAN

Centro Judicial Concepción

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IIIa NOM.

FECHA DE INICIO: 23/11/2015.-

EXPTE. N°: 843/15.-

23/11/15 SE ANULA POR MAL INGRESO

ACTOR: BARRIONUEVO MIRIAM DEL VALLE.-

DEMANDADO: BARRIONUEVO PASTORA VELIZ
LEONORA Y OTROS.-

SOBRE: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

JUEZ: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi

SECRETARIA: Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli

APELO.

Sr. Juez en Documentos y Locaciones de la Nominación.

Juicio: "BARRIONUEVO, Miriam del Valle C/ BARRIONUEVO, Pastora, Veliz Leonora y Otros S/ Amparo a la Simple Tenencia".

Javier Elias Arce, abogado de la matricula 628, constituyendo domicilio legal en casillero N° 115, al Sr. Juez con el respeto merecido digo:

I. Personería:

Que soy apoderado, por imperativo y en las condiciones de la ley 6314, de la Sra. Pastora Maria Barrionuevo, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. N° 3.808.260, con domicilio en Huasa Pampa, Km. 7, hacia el cardinal este desde la entrada principal de León Rougés, Departamento Monteros.

II. Objeto:

Que, por expresas instrucciones de mi mandante, y al amparo del Art. 71, inc. 6° de la Ley Orgánica de Tribunales de Tucumán, art. 405 y 710 del CPCC, art. 40 de la Ley provincial 4815, Art. 1 del Código Civil y Comercial, art. 1, 17, 19 y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Art. 1, 2, 3.1, 8 y 16 de la Convención sobre de Derechos del Niño, vengo a interponer y fundar RECURSO DE APELACION contra la Resolución del Juez de Paz de Villa Quinteros de fecha 12/11/2015, solicitando haga lugar al presente recurso y rechace el amparo a la simple tenencia que por vía de consulta solicita el citado Juez de Paz, sobre la base de las consideraciones fácticas y legales que paso a exponer:

III. Fundamentos:

Para una mejor fundamentación del presente recurso se dividirá en los acápite siguientes:

a) De la existencia de tres amparos sobre el mismo fundo rural:

1. "IBÁÑEZ, EMILDA DEL JESUS C/ HEREDIA, PEDRO FELIZ S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, (Expte N° 309/15) radicado en Documentos y Locaciones de la II Nominación del Centro Judicial de Concepción.

2. "BARRIONUEVO, MIRIAM DEL VALLE C/ BARRIONUEVO PASTORA Y VELIZ, LEONORA Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"

radicado en Documentos y Locaciones de la Nominación del Centro Judicial de Concepción:

3. "HEREDIA, WALTER MIGUEL C/ "HEREDIA WALTER MIGUEL C/ BARRIONUEVO, PASTORA Y VELIZ, LEONORA Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".

b) De las violaciones de las garantías mínimas de justicia imparcial:

- Raya la connivencia el procedimiento realizado por el Juez de Paz actuante desde su inicio en tanto llegó al inmueble ocupado por mi mandante, Pastora Barrionuevo, en compañía del letrado, Dr. Ale (patrocinante de la actora).

Esta actitud del juez de paz se encuentra en franca violación de las reglas de procedimiento previsto por la ley 4815, dado que la inspección ocular y la información vecinal que debió realizar de manera imparcial, consistía en que se debía informar espontáneamente de los conocimientos que tuviesen los vecinos del lugar sobre quien era el "ultimo detentador" del inmueble, ocupado por mi mandante.

Así, siendo de fundamental importancia para resolver el conflicto sobre la tenencia de un fundo que la información obtenida de los vecinos del lugar sea real y objetiva es requisito primordial que el juez concorra sin la compañía del letrado de la actora, entonces no cabe dudas "ad initio" que su real, leal, saber y entender estuvo contaminado.

Esto lo llevó a que las irregularidades cometidas se materializaran en la Resolución del 12/11/2015, ahora apelada.

- Tanto es así que existen evidentemente intereses económicos por el valor productivo de la propiedad en cuestión. Razón por la que sutilmente la Sra. Miriam del Valle Barrionuevo o Miriam del Valle Pedraza pretende tomar posesión, o mas bien detentar el corpus, que "NO TENIA" al día 15 de septiembre de 2015.

En primer lugar, cabe poner de resalto que el inmueble en cuestión forma parte de una mayor extensión compuesta de 1 Ha. 3062.8594m2, que linda al Oeste con camino publico; al Este camino público; al Sur con Segundo Angel Pedraza y al Norte con Ricardo Uruña.

Respecto de esta mayor extensión, al 15/09/2015 (supuesta turbación), al 28/10/2015 (fecha de la inspección ocular e información vecinal de autos); al 18/11/2015 (fecha de la inspección ocular e información vecinal del tercer amparo sobre el mismo fundo) como a la fecha de esta presentación, la única detentadora de la misma fue y es mi mandante BARRIONUEVO Pastora María, desde hace más de 50 años.

Por otra parte, también el extinto Barrionuevo Antonio de Jesús (fallecido 14/09/2015) codetento el inmueble hasta momentos antes de su enfermedad y posterior deceso. Ello lo justifico con las boletas del servicio 447179 (HUASA PAMAPA Km. 6 - León Rougés) correspondiente de energía eléctrica, con fecha de vencimiento 27/12/2013, 25/04/2014 y 23/12/2014.

Es necesario acotar que sobre el cuestionado inmueble existen 10 herederos del causante Vitalino de Jesús Barrionuevo cuya sucesión caratulada:

"BARRIONUEVO, VITALINO DE JESÚS S/ Sucesión" (Expte N° 1/59) tramita por ante el Juzgado de Familia y sucesiones de la 1° Nominación del Centro Judicial de Concepción. Adjunto copias del citado sucesorio.

Asimismo, adjunto boleta del servicio 192313 (HUASA PAMAPA Km. 7 - León Rougés) correspondiente al servicio de energía eléctrica, con fecha de vencimiento 19/11/2015, a nombre de BARRIONUEVO PASTORA MARIA.

Como otra prueba de los mis dichos adjunto boleta del servicio 447179 correspondiente al servicio de energía eléctrica, con fecha de vencimiento 02/11/2015, que la actora Miriam del Valle Barrionuevo o Miriam del Valle Pedraza, en la consta que denuncia ante EDET, como su domicilio el ubicado en **JOSE FRIAS SILVA 1135, Barrio Ampliación El Tejar**. Es decir, con ello queda demostrado que esta NUNCA tuvo el CORPUS del inmueble en cuya tenencia pide se le ampare.

Es mas, Sr. Juez la amparista, incurre en estafa procesal ya que falta a la verdad en cuanto a la fecha (15/09/2015) en que supuestamente fue turbada de su supuesta tenencia.

Atento a que la accion de marras solo protege al corpus, la actora nunca pudo tener la tenencia del fundo en cuestión al día 15/09/2015.

Pues, como ella misma manifiesta ante E.D.E.T. su domicilio se ubica en **JOSE FRIAS SILVA 1135, Barrio Ampliación El Tejar**.

Como otra prueba mas que la actora falta a la verdad, adjunto copia de Documento Nacional de Identidad N° 6.990.177 y Tarjeta de Débito de Banco del Tucumán, Grupo Macro, del Sr. Barrionuevo Antonio de Jesús (hermano de la demandada) documentación que al día 15/09/2015 se encontraban en poder de mi mandante.

Ergo, la falsedad procesal en que incurre la actora es evidente y con la que capciosamente pretende obtener, del Sr. Juez de Documentos y Locaciones interviniente, la aprobación de la Resolución del 12/11/2015 del Juez de Paz que fuese elevada en su consulta, pone de manifiesto el abuso en la utilización del medio cautelar previsto por la ley 4815.

Por ultimo, es necesario manifestar que ya el día **24 de JUNIO de 2015** en el expediente: "IBÁÑEZ, EMILDA DEL JESUS C/ HEREDIA, PEDRO FELIZ S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, (Expte N° 309/15) a la actora **Emilia del Jesús Ibáñez** se le rechazo la accion de amparo interpuesta sobre el mismo inmueble ubicado en HUASA Pampa, km. 7, compuesto de 10 mts de frente por 15 de fondo.

Es decir que sobre el inmueble en cuestión, a pesar que ya existe cosa juzgada formal, se pretende obtener por medio de un **NUEVO amparo a la simple tenencia**, cambiando de accionantes (Miriam del Valle Barrionuevo o Miriam del Valle Pedraza) cuando el Punto II) de la Resolución del 24/06/2015 resuelve dejar a salvo los derechos y acciones posesorias v/o petitorias que pudieran corresponder a las partes para hacer valer los mismos por la vía y forma corresponda.

Con esto quiero manifestar que respecto al inmueble que detenta mi mandante, ya hubo una denegatoria a la accion de amparo iniciada por la cuñada de la actual actora.

c) De la parcialidad del Juez de Paz y de los vicios manifiestos:

- Es otro vicio del procedimiento lo relacionado a los vecinos a los que el Sr. Juez de Paz debía entrevistar.

Pues, la información vecinal, como lo manifesté ut supra, debe ser real y objetiva. Sin embargo, para garantizar la calidad de verosimilitud y ecuanimidad de esta información, la misma debe ser obtenida por el juez de paz de manera espontánea y no previamente, como sucedió en los autos de marras.

No obstante en la inspección ocular realizada el 28/10/2015 quedó en evidencia que los vecinos (Urueña - Sosa de Manzur - Chaparro) no fueron elegidos por el Juez de Paz de manera libre, ocasional y espontánea sino mas bien que ya estaban preseleccionados de antemano.

Con relación a Cesar Urueña quien además de dar información de manera oculta, es pariente por línea materna del Dr. Ale, patrocinante de la amparista, quien se hizo presente el día fijado (28/10/15) para evacuar la información vecinal junto al Sr. Juez de Paz.

Este solo acontecimiento vicia, per se, la parcialidad y objetividad del informe del citado Juez.

Además el Dr. Ale tiene un interés manifiesto en la finca de mi mandante en virtud de la proximidad entre ambos lotes ya que el Sr. Cesar Urueña como dije es pariente por línea materna del referido letrado. Adjunto copia de mensura para prescripción adquisitiva solicitado por Pastora Maria Barrionuevo.

Respecto a la vecina Elena Sosa de Manzur y el Sr./Sra. Chaparro es de resaltar que la información que brindaban al Juez de Paz, fue de manera sigilosa lo que aun mas pone en dudas si la información vecinal fue "espontánea, real y objetiva".

Es de resaltar que según el procedimiento de la Ley 4815, el juez de paz al constituirse en el lugar debe obtener información vecinal de aquellos que sean conocedores de los hechos y de los que puedan informar espontáneamente.

Por otro lado, no menos cierto es que esta información puede ser brindada solo si media espontaneidad. Cabe preguntar, como es posible que el juez no haya garantizado la mínimas garantías, entre ellas de imparcialidad y legalidad, como la inexistencia de vicios manifiestos que me obligan a poner de resalto la existencia de los defectos formales y sustanciales que nulifican la validez del acto del 28/10/2015, todo ello a fin de asegurar un adecuado servicio de justicia.

- No cabe dudas entonces que se intenta usar o mas bien abusar de un procedimiento expedito como es el amparo a la simple tenencia, para evitar recurrir a los procedimientos de conocimiento amplio (Resolución del 24/06/2015), sobre la base de la falsedad y estafa procesal.

En prueba de todo lo manifestado y no incurriendo en redundancia, mi mandante fue nuevamente demandada, en fecha desconocida, en los autos caratulados: "HEREDIA, WALTER MIGUEL C/ BARRIONUEVO, PASTORA Y VELIZ, LEONORA Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", cuya inspección ocular e

informe vecinal fuera llevada a cabo, curiosamente en el mismo inmueble ubicado Huasa Pampa, Kilómetro N° 7, de la localidad de León Rougés, el día 18/11/2015.

Pues, no solo se **adultero** y se **acomodo a voluntad** por la actora la fecha de los **10 (diez) días de plazo** que prevé el Art. 400, inciso 6, del C.P.C.C. como requisito de admisibilidad de la acción entre el supuesto acto de turbación y de su denuncia, sino que se pretende **hacer creer** que ésta (Miriam del Valle Barrionuevo o Miriam del Valle Pedraza) ha tenido el corpus o simple tenencia al día 15/09/2015.

Además, cotéjese el amparo incoado por la Sra. EMILDA DEL JESUS IBAÑEZ (esposa de Walter Miguel Heredia) el que fue rechazado el 24/06/2015.

A mayor abundamiento tenga presente Sr. Juez que la actora es según el acta de nacimiento certificada (Tomo 84, Sección Nctos., Acta 245) del 19/11/2015 **Miriam del Valle PEDRAZA**, D.N.I. N° 31.129.080.

Vale decir que a pesar de que ya existe **cosa juzgada formal** la **actual amparista** no se convence del rechazo del amparo efectuado a su **cuñada Ibáñez** toda vez que pretende por segunda vez, e incluso por medio de **su hermano unilateral materno** (Walter Miguel Heredia) por tercera vez, intervertir el supuesto factico de la acción que otorga el Art. 40 de la ley Provincial 4815.

La conducta asumida por la amparista violenta el principio general de buena fe al desconocer la real situación en cuanto a la tenencia del fundo ejercida por mi mandante ya que por un lado nunca ha detentado la tenencia del fundo en cuestión y dolosamente ha falseado la fecha de una supuesta turbación de una tenencia que nunca tuvo y por otro lado incurre en conducta abusiva al hacer un uso irregular de sus derechos, transgrediendo la actora a los artículos 9 y 10 del Código Civil Comercial y violatorios de los arts. 17 y 18 de la Constitución Nacional.

d) De los derechos e intereses superiores del niño, niñas y adolescentes:

No menos importante es que por aplicación de las normas de los Art. 1, 2, 8, 1, 17, 19 y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Art. 1, 2, 3.1, 8 y 16 de la Convención sobre de Derechos del Niño, todo órgano de justicia debe garantizar además del **dobles conforme** la protección del **superior interés del niño**.

Por lo que es menester poner en consideración del Sr. Juez que en el inmueble cuyo **desahucio se pretende** por la actora en contra de mi mandante **residen los siguientes menores de edad**: Marcelo domingo Veliz D.N.I. N° 50.315.302, Rita Manuela Ortiz D.N.I. N° 44.659.430, Pamela Roció Veliz D.N.I. N° 41.143.336, Leandro Veliz, D.N.I. N° 49.149.655, Abigail del Valle Veliz D.N.I. N° 45.332.393 y Marcela Abigail Ruiz D.N.I. N° 45.230.920.

Así, el Art. 1 del Código Civil y Comercial obliga que toda cuestión a resolverse por las normativas de dicho digesto sea en atención a la Constitución Nacional, a los tratados de Derechos Humanos y demás tratados aprobados por el Congreso Nacional según artículo 75, inciso 22, entre los que se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño.

Es así que no puede el Sr. Juez hacer lugar sin mas al amparo a la simple tenencia, en desprotección del "MEJOR" interés de los niños.

Menos por una vía tan expedita como la de la ley Provincial 4815, teniendo en cuenta las irregularidades puestas de manifiesto tanto en las que incurrió el Sr. Juez de Paz como las cometidas por la actora.

IV. Prueba:

Ofrezco como prueba de mis manifestaciones las siguientes:

a) El amparo caratulado: "IBÁÑEZ, EMILDA DEL JESUS C/ HEREDIA, PEDRO FELIZ S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, (Expte N° 309/15) radicado en Documentos y Locaciones de la II Nominación del Centro Judicial de Concepción y "HEREDIA, WALTER MIGUEL C/ "HEREDIA WALTER MIGUEL C/ BARRIONUEVO, PASTORA Y VELIZ, LEONORA Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".

b) Las tomas fotográficas que acreditan que el Sr. Antonio de Jesús Barrionuevo detentaba la tenencia junto a mi mandante sobre el inmueble en cuestión.

c) De los autos: "BARRIONUEVO, VITALINO DE JESÚS S/ Sucesión" (Expte N° 1/59).

d) Cesión de Acciones y Derechos posesorios de fecha 15/11/2013 otorgada por Barrionuevo Antonio de Jesús D.N.I. N° 6.990.177 a favor de Pastora Maria Barrionuevo D. N. I. N° 3.808.260, firmas certificadas por escribano Fernanda Delgado Carmona del Registro N° 26.

e) De Documento Nacional de Identidad N° 6.990.177 y Tarjeta de Débito de Banco del Tucumán, Grupo Macro, del Sr. Barrionuevo Antonio de Jesús y del Documento Nacional de Identidad N° 3.808.260 de la Sra. Pastora Maria Barrionuevo.

f) De las boletas del servicio 447179 (HUASA PAMAPA Km. 6 - León Rougés) del 27/12/2013, 25/04/2014 y 23/12/2014 y 02/11/2015 y del Servicio N° 192313 del 29/10/2015.

g) Plano de Mensura peticionada por la Sra. Pastora Maria Barrionuevo D. N. I. N° 3.808.260.

h) Acta de nacimiento certificada (Tomo 84, Sección Nctos., Acta 245) del 19/11/2015 **Miriam del Valle PEDRAZA**, D.N.I. N° 31.129.080.

i) Actas de nacimiento certificadas de los menores Marcelo domingo Veliz D.N.I. N° 50.315.302; Rita Manuela Ortiz DNI N° 44.659.430; Pamela Roció Veliz D.N.I. N° 41.143.336 del 19/11/2015.

j) Copias de actas de nacimientos de los menores Leandro Veliz, D.N.I. N° 49.149.655; Abigail del Valle Veliz D.N.I. N° 45.332.393 y Marcela Abigail Ruiz D.N.I. N° 45.230.920

V. Derecho:

Fundo la apelación en los artículos Art. 71, inc. 6° de la Ley Orgánica de Tribunales de Tucumán, art. 405 y 710 del CPCC, art. 40 de la Ley provincial 4815, art. 1 del Código Civil y Comercial, art. 1, 17, 19 y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Art. 1, 2, 3.1, 8 y 16 de la Convención sobre de Derechos del Niño.

VI. Petitorio:

Por lo expuesto pido que:

1. Tenga por presentada el tiempo y forma la apelación y su fundamentación contra la resolución del 12 de Noviembre de 2015 expedida por del Juez de Paz De Villa Quinteros.

2. Tenga presente al momento de resolver si aprueba o deniega hacer lugar a la accion de amparo de autos la argumentación ut supra realizada.

3. Permitase actuar al amparo de la ley 6314 y Art. 260 del CPCC. A tal efecto adjunto declaración jurada del Art. 5 y pido se libren los oficios del Art. 6 de la ley 6314.

4. Oportunamente rechace el amparo a la simple tenencia iniciado supuestamente el día 23/09/2015 por Miriam del Valle Barrionuevo, manteniéndose en el corpus a la Sra. Pastora Barrionuevo y su familia.

Provéase de conformidad

Justicia

JAVIER ELIAS ARCE
ABOGADO EN EJERCICIO
M.T. PROF. N° 10640-1-PE 91
MAT. FEB. 14 99 04 156







COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 5023)

SERIE "B" - Nº

55139

4

Letrado:

JACINTA EMILIA ALCEGA

Juicio:

RECONVICCIÓN MIRIAM DEL BELLO VS.

RECONVICCIÓN PASO A PASO HAENI STAMPADO S.R.L.

Carlo Terence

GABRIELA VICTORIA

TESORERO

\$ 110.-

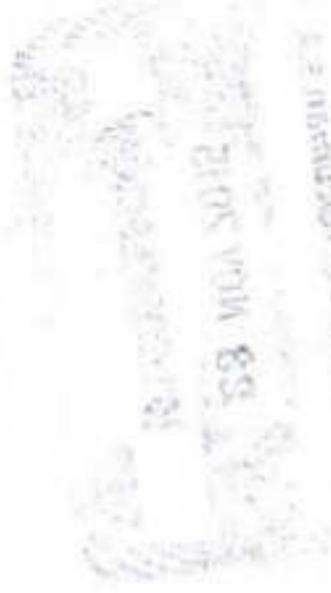
DIEGO E. LUJAN XALIS

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE

1454233

Handwritten text, possibly a name or address, including the word "König" and "König".



Postmark text: "POST ZENTRALBÜRO BERLIN" and "18. DEZEMBER 1953".

Handwritten numbers: "1234" and "5678".

Vertical handwritten text on the right side of the page, possibly a name or address.

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. Nº 10000553/1 BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. Nº 13777/08

No A 14245533

ABOGADO / PROCURADOR:

JAVIER ELIAS ALCY

MATRÍCULA Nº:

628

JUICIO:

BALENO NUEVO MIREMIA USOMADONUEVO PERDIDA DE ANEXO
DOE Y LOC. PUNTO PUNTO I

SECRETARÍA Nº:

I

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. 1º LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

5102 MON 82

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

INICIO DE JUICIO

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

\$ 244

SON PESOS:

DESCUENTOS CUANTÍA DE CUANTÍA DE CUANTÍA

UNICO COMPROBANTE VÁLIDO PUNTO PUNTO I



Banco del Tucumán S.A.

060 23 NOV 2015

102 CONCEPCIÓN

249 IN CAJA 3149

2

BANCO TUGLIAN S.A.

Nº 41 41

CUIT: 30-51794820-5

le Inscripto.

RECIBO Nº 30-51794820-5

JUSTITIA J. CONCEPCION

GONZALEZ KARINA FERNANDA

CAJA: 149 FECHA: 23/11/15 Hora: 8:58:51

Nº de Control Caja: 54951.880

Importe cobrado \$ 34,00

PODER JUDICIAL DE TUGLIAN

TASA DE INICIAL

CIVIL

Expte. Nro/Año:

0000000000002/00

Radio: 6

Caja: 13684315

Este documento carece de validez si no es reconocido oficialmente ingresando por cajero

DUPLICADO

6

"BARRIONUEVO, VITALINO DE JESÚS S/ Sucesión" (Expte N° 1/59) tramita por ante el Juzgado de Familia y sucesiones de la I° Nominación del Centro Judicial de Concepción. Adjunto copias del citado sucesorio.

Asimismo, adjunto boleta del servicio 192313 (HUASA PAMAPA Km. 7 - León Rougés) correspondiente al servicio de energía eléctrica, con fecha de vencimiento 19/11/2015, a nombre de BARRIONUEVO PASTORA MARIA.

Como otra prueba de los mis dichos adjunto boleta del servicio 447179 correspondiente al servicio de energía eléctrica, con fecha de vencimiento 02/11/2015, que la actora Miriam del Valle Barrionuevo o Miriam del Valle Pedraza, en la consta que denuncia ante EDET, como su domicilio el ubicado en **JOSE FRIAS SILVA 1135, Barrio Ampliación El Tejar**. Es decir, con ello queda demostrado que esta NUNCA tuvo el CORPUS del inmueble en cuya tenencia pide se le ampare.

Es mas, Sr. Juez la amparista, incurre en **estafa procesal** ya que falta a la verdad **en cuanto a la fecha** (15/09/2015) en que supuestamente fue turbada de su supuesta tenencia.

Atento a que la accion de marras solo protege al corpus, la actora nunca pudo tener la tenencia del fundo en cuestión al día 15/09/2015.

Pues, como ella misma manifiesta ante E.D.E.T. su domicilio se ubica en **JOSE FRIAS SILVA 1135, Barrio Ampliación El Tejar**.

Como otra prueba mas que la actora falta a la verdad, adjunto copia de Documento Nacional de Identidad N° 6.990.177 y Tarjeta de Débito de Banco del Tucumán, Grupo Macro, del Sr. Barrionuevo Antonio de Jesús (hermano de la demandada) documentación que al día 15/09/2015 se encontraban en poder de mi mandante.

Ergo, la **falsedad procesal** en que incurre la actora es evidente y con la que capciosamente pretende obtener, del Sr. Juez de Documentos y Locaciones interviniente, **la aprobación de la Resolución del 12/11/2015** del Juez de Paz que fuese elevada en su consulta, pone de manifiesto el **abuso en la utilización del medio cautelar previsto por la ley 4815**.

Por ultimo, es necesario manifestar que ya el día **24 de JUNIO de 2015** en el expediente: "IBÁÑEZ, EMILDA DEL JESUS C/ HEREDIA, PEDRO FELIZ S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, (Expte N° 309/15) a la actora **Emilia del Jesús Ibáñez** se le rechazo la accion de amparo interpuesta sobre el mismo inmueble ubicado en HUASA Pampa, km. 7, compuesto de 10 mts de frente por 15 de fondo.

Es decir que sobre el inmueble en cuestión, a pesar que ya existe cosa juzgada formal, se pretende obtener por medio de un **NUEVO amparo a la simple tenencia**, cambiando de accionantes (Miriam del Valle Barrionuevo o Miriam del Valle Pedraza) cuando el Punto II) de la Resolución del 24/06/2015 resuelve **dejar a salvo los derechos y acciones posesorias y/o petitorias que pudieran corresponder a las partes para hacer valer los mismos por la vía y forma correspondiente**.

Con esto quiero manifestar que respecto al inmueble que detenta mi mandante, ya hubo una denegatoria a la accion de amparo iniciada por **la cuñada de la actual actora**.

c) De la parcialidad del Juez de Paz y de los vicios manifiestos:

- Es otro vicio del procedimiento lo relacionado a los vecinos a los que el Sr. Juez de Paz debía entrevistar.

Pues, la información vecinal, como lo manifesté ut supra, debe ser real y objetiva. Sin embargo, para garantizar la calidad de verosimilitud y ecuanimidad de esta información, la misma debe ser obtenida por el juez de paz de manera **espontánea** y no previamente, como sucedió en los autos de marras.

No obstante en la inspección ocular realizada el 28/10/2015 quedó en evidencia que los vecinos (Urueña - Sosa de Manzur - Chaparro) no fueron elegidos por el Juez de Paz de manera libre, ocasional y espontánea sino mas bien que ya estaban **preseleccionados de antemano**.

Con relación a Cesar Urueña quien además de dar información de **manera oculta**, es pariente por línea materna del Dr. Ale, patrocinante de la amparista, quien se hizo presente el día fijado (28/10/15) para evacuar la información vecinal junto al Sr. Juez de Paz.

Este solo acontecimiento vicia, per se, la parcialidad y objetividad del informe del citado Juez.

Además el Dr. Ale tiene un interés manifiesto en la finca de mi mandante en virtud de la proximidad entre ambos lotes ya que el Sr. Cesar Urueña como dije es pariente por línea materna del referido letrado. Adjunto copia de mensura para prescripción adquisitiva solicitado por Pastora María Barrionuevo.

Respecto a la vecina Elena Sosa de Manzur y el Sr./Sra. Chaparro es de resaltar que la información que brindaban al Juez de Paz, fue de **manera sigilosa** lo que aun mas pone en dudas si la información vecinal fue "**espontánea, real y objetiva**".

Es de resaltar que según el procedimiento de la Ley 4815, el juez de paz al constituirse en el lugar debe obtener información vecinal de aquellos que sean conocedores de los hechos y de los que puedan informar espontáneamente.

Por otro lado, no menos cierto es que esta información puede ser brindada **solo si media espontaneidad**. Cabe preguntar, como es posible que el juez no haya garantizado la mínimas garantías, entre ellas de imparcialidad y legalidad, como la inexistencia de vicios manifiestos que me obligan a poner de resalto la existencia de los defectos formales y sustanciales que nulifican la validez del acto del 28/10/2015, todo ello a fin de asegurar un adecuado servicio de justicia.

- No cabe dudas entonces que se intenta **usar o mas bien abusar** de un procedimiento expedito como es el amparo a la simple tenencia, para evitar recurrir a los procedimientos de **conocimiento amplio** (Resolución del 24/06/2015), sobre la base de la falsedad y estafa procesal.

En prueba de todo lo manifestado y no incurriendo en redundancia, mi mandante fue **nuevamente demandada**, en fecha desconocida, en los autos caratulados: "HEREDIA, WALTER MIGUEL C/ BARRIONUEVO, PASTORA Y VELIZ, LEONORA Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", cuya inspección ocular e

informe vecinal fuera llevada a cabo, curiosamente en el **mismo inmueble ubicado** Huasa Pampa, Kilómetro N° 7, de la localidad de León Rougés, el día 18/11/2015.

Pues, no solo se **adultero** y se **acomodo a voluntad** por la actora la fecha de los **10 (diez) días de plazo** que prevé el Art. 400, inciso 6, del C.P.C.C. como requisito de admisibilidad de la acción entre el supuesto acto de turbación y de su denuncia, sino que se pretende **hacer creer** que ésta (Miriam del Valle Barrionuevo o Miriam del Valle Pedraza) ha tenido el corpus o simple tenencia al día 15/09/2015.

Además, cotéjese el amparo incoado por la Sra. EMILDA DEL JESUS IBÁÑEZ (esposa de Walter Miguel Heredia) el que fue rechazado el 24/06/2015.

A mayor abundamiento tenga presente Sr. Juez que la actora es según el acta de nacimiento certificada (Tomo 84, Sección Nctos., Acta 245) del 19/11/2015 **Miriam del Valle PEDRAZA**, D.N.I. N° 31.129.080.

Vale decir que a pesar de que ya existe **cosa juzgada formal** la **actual amparista** no se convence del rechazo del amparo efectuado a su **cuñada Ibáñez** toda vez que pretende por segunda vez, e incluso por medio de **su hermano unilateral materno** (Walter Miguel Heredia) por tercera vez, intervertir el supuesto factico de la acción que otorga el Art. 40 de la ley Provincial 4815.

La conducta asumida por la amparista violenta el principio general de buena fe al desconocer la real situación en cuanto a la tenencia del fundo ejercida por mi mandante ya que por un lado nunca ha detentado la tenencia del fundo en cuestión y dolosamente ha falseado la fecha de una supuesta turbación de una tenencia que nunca tuvo y por otro lado incurre en conducta abusiva al hacer un uso irregular de sus derechos, transgrediendo la actora a los artículos 9 y 10 del Código Civil Comercial y violatorios de los arts. 17 y 18 de la Constitución Nacional.

d) De los derechos e intereses superiores del niño, niñas y adolescentes:

No menos importante es que por aplicación de las normas de los Art. 1, 2, 8, 1, 17, 19 y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Art. 1, 2, 3.1, 8 y 16 de la Convención sobre de Derechos del Niño, todo órgano de justicia debe garantizar además del **doblo conforme** la protección del **superior interés del niño**.

Por lo que es menester poner en consideración del Sr. Juez que en el inmueble cuyo **desahucio se pretende** por la actora en contra de mi mandante **residen los siguientes menores de edad**: Marcelo domingo Veliz D.N.I. N° 50.315.302, Rita Manuela Ortiz D.N.I. N° 44.659.430, Pamela Roció Veliz D.N.I. N° 41.143.336, Leandro Veliz, D.N.I. N° 49.149.655, Abigail del Valle Veliz D.N.I. N° 45.332.393 y Marcela Abigail Ruiz D.N.I. N° 45.230.920.

Así, el Art. 1 del Código Civil y Comercial obliga que toda cuestión a resolverse por las normativas de dicho digesto sea en atención a la Constitución Nacional, a los tratados de Derechos Humanos y demás tratados aprobados por el Congreso Nacional según artículo 75, inciso 22, entre los que se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño.

Es así que no puede el Sr. Juez hacer lugar sin mas al amparo a la simple tenencia, en desprotección del "MEJOR" interés de los niños.

Menos por una vía tan expedita como la de la ley Provincial 4815, teniendo en cuenta las irregularidades puestas de manifiesto tanto en las que incurrió el Sr. Juez de Paz como las cometidas por la actora.

IV. Prueba:

Ofrezco como prueba de mis manifestaciones las siguientes:

a) El amparo caratulado: "**IBÁÑEZ, EMILDA DEL JESUS C/ HEREDIA, PEDRO FELIZ S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**", (Expte N° 309/15) radicado en Documentos y Locaciones de la II Nominación del Centro Judicial de Concepción y "**HEREDIA, WALTER MIGUEL C/ HEREDIA WALTER MIGUEL C/ BARRIONUEVO, PASTORA Y VELIZ, LEONORA Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**".

b) Las tomas fotográficas que acreditan que el Sr. Antonio de Jesús Barrionuevo detentaba la tenencia junto a mi mandante sobre el inmueble en cuestión.

c) De los autos: "**BARRIONUEVO, VITALINO DE JESÚS S/ Sucesión**" (Expte N° 1/59).

d) Cesión de Acciones y Derechos posesorios de fecha 15/11/2013 otorgada por Barrionuevo Antonio de Jesús D.N.I. N° 6.990.177 a favor de Pastora Maria Barrionuevo D. N. I. N° 3.808.260, firmas certificadas por escribano Fernanda Delgado Carmona del Registro N° 26.

e) De Documento Nacional de Identidad N° 6.990.177 y Tarjeta de Débito de Banco del Tucumán, Grupo Macro, del Sr. Barrionuevo Antonio de Jesús y del Documento Nacional de Identidad N° 3.808.260 de la Sra. Pastora Maria Barrionuevo.

f) De las boletas del servicio 447179 (HUASA PAMAPA Km. 6 - León Rougés) del 27/12/2013, 25/04/2014 y 23/12/2014 y 02/11/2015 y del Servicio N° 192313 del 29/10/2015.

g) Plano de Mensura peticionada por la Sra. Pastora Maria Barrionuevo D. N. I. N° 3.808.260.

h) Acta de nacimiento certificada (Tomo 84, Sección Nctos., Acta 245) del 19/11/2015 **Miriam del Valle PEDRAZA**, D.N.I. N° 31.129.080.

i) Actas de nacimiento certificadas de los menores Marcelo domingo Veliz D.N.I. N° 50.315.302; Rita Manuela Ortiz DNI N° 44.659.430; Pamela Roció Veliz D.N.I. N° 41.143.336 del 19/11/2015.

j) Copias de actas de nacimientos de los menores Leandro Veliz, D.N.I. N° 49.149.655; Abigail del Valle Veliz D.N.I. N° 45.332.393 y Marcela Abigail Ruiz D.N.I. N° 45.230.920

V. Derecho:

8

Fundo la apelación en los artículos Art. 71, inc. 6° de la Ley Orgánica de Tribunales de Tucumán, art. 405 y 710 del CPCC, art. 40 de la Ley provincial 4815, art. 1 del Código Civil y Comercial, art. 1, 17, 19 y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Art. 1, 2, 3.1, 8 y 16 de la Convención sobre de Derechos del Niño.

VI. Petitorio:

Por lo expuesto pido que:

1. Tenga por presentada el tiempo y forma la apelación y su fundamentación contra la resolución del 12 de Noviembre de 2015 expedida por del Juez de Paz De Villa Quinteros.

2. Tenga presente al momento de resolver si aprueba o deniega hacer lugar a la acción de amparo de autos la argumentación ut supra realizada.

3. Permitase actuar al amparo de la ley 6314 y Art. 260 del CPCC. A tal efecto adjunto declaración jurada del Art. 5 y pido se libren los oficios del Art. 6 de la ley 6314.

4. Oportunamente rechace el amparo a la simple tenencia iniciado supuestamente el día 23/09/2015 por Miriam del Valle Barrionuevo, manteniéndose en el corpus a la Sra. Pastora Barrionuevo y su familia.

Provéase de conformidad

Justicia


JAVIER ELÍAS ARCE
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. PROF. 4196-LP J-F9 91
MAT. RES. 1° 91 2° 166

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz sobre el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico llevadas a cabo durante el curso académico 2011-2012, así como sobre el estado de las líneas de investigación y los recursos humanos y materiales asignados a ellas.

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz sobre el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico llevadas a cabo durante el curso académico 2011-2012, así como sobre el estado de las líneas de investigación y los recursos humanos y materiales asignados a ellas.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz sobre el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico llevadas a cabo durante el curso académico 2011-2012, así como sobre el estado de las líneas de investigación y los recursos humanos y materiales asignados a ellas.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz sobre el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico llevadas a cabo durante el curso académico 2011-2012, así como sobre el estado de las líneas de investigación y los recursos humanos y materiales asignados a ellas.

Proyecto de actividades
- Anexo

DECLARACION JURADA.

Sr. Juez en Documentos y Locaciones de la Nominación.

Juicio: "BARRIONUEVO, Miriam del Valle C/ BARRIONUEVO, Pastora, Veliz Leonora y Otros S/ Amparo a la Simple Tenencia".

Expte. N° /15.

Pastora Maria Barrionuevo al Sr. Juez con respeto me presento y digo:

Que conforme al Art. 5 de la ley 6314 vengo a presentar mi declaración jurada.

DATOS PERSONALES:

Pastora Maria Barrionuevo, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. N° 3.808.260, con domicilio en Huasa Pampa, Km. 7, hacia el cardinal este desde la entrada principal de León Rougés, Departamento Monteros:

PERSONAS A CARGO:

A mis siete nietos.

INGRESOS PERSONALES.

Pensionada de pensión no contributiva o graciable.

BIENES INMUEBLES - AUTOMOTORES:

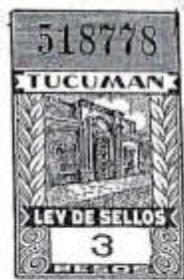
NO POSEO.

Las razones que fundamentan la petición: residen en mi escaso ingreso económicos.

PROCESO: Para seguir el tramitar los autos de marras en el que designo al letrado Dr. Javier Elías Arce (M. P. 628) como mi representante apoderado.

Declaro bajo juramento que lo manifestado ut supra es conteste con la realidad.

Pastora Barrionuevo



14

Escritura número trece En Villa Quinteros, Departamento de Mator, Provincia de Tucumán, República Argentina, a veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi Jefe de Sala, don Parall, Juez de Paz, titular y testigo que firmará a falta de Escribano Público comparecen Belisario Sacaria, Urucúa, por su carácter de apoderado de Jesús Deciderio Parrinuero, cuyo poder existe en este acto, y que fuera otorgado por intermedio de este Jefe de Sala, bajo Escritura número tres de fecha veintitres de Enero del corriente año y que se archiva en el Protocolo a mi cargo, Pastora Mariabarrinuero, Juan José Parrinuero, Nique Matucú Parrinuero, y José Segundo Cruz, matrícula individual número 3.494.044, 3.808.260, 3.476.668, 3.526.889, y 3.523.362, respectivamente, domiciliados en Huasa Pampa de esta jurisdicción y dicen: Que Cae fieren Poder General para Juicio a favor del Doctor Hector P. Pinares Jordán, abogado del foro de esta provincia para que los represente en todos sus actos judiciales, presentes y futuros, de cualquier naturaleza o jurisdicción que sean, y sea ante autoridades nacionales o provinciales con facultad para oír y declarar, interponer demandas, reconvecciones, terceros, o incidentes que se suscitaran, prorrogar o declinar jurisdicción, o cualquier toda clase de seritos, producir toda clase de pruebas, tachar las contrarias, practicar reconocimientos de fincas, etc. y de le

JAVIER ELIAS ARCE
 ABOGADO ESCRIBANO
 MAT. PROV. 1918-1919-1920
 MAT. N.º 10 87 156

lito, reconocer o desconocer a herederos o acreedores, transar, tochar, re-
 cusar, cobrar, percibir, presentar escritos, oronatura documentos, tes-
 tigo partido, y demas justificativos que sean necesarios, pudiendo asisti-
 rlos y recurrir, asistir a audiencia y a juicio verbal, y finalmente
 te practique cuantos actos hubiere, o diligencias se requieran
 al mejor cumplimiento de este mandado deida y ratificada asi la otor-
 gan firmada para constancia por ante mi y los testigos, saores Angel
 Victorio Chucua y Juan Francisco Pedraza habiles de mi conocimiento.
 Doy fe sellado, numero 0556135, 0556145, 0556136, 0556146, y 0556148. En cito es-
 tado los otorgants, Maria Pastora Barriosuevo, Miguel Antonio Barriosuevo
 y Juan Jose Barriosuevo, manifiestan no saber firmar dejando para
 constancia la impresion digito fulgar derecho lo que tambien certifico.
 Fdo. Belisario Chucua, Jose Segundo Cruz, tres impresiones digitaes,
 Angel V. Chucua, Juan F. Pedraza, J. A. Parall, hoy un sello. Concuerda
 con su Matriz que para aut. mi en el protocolo a mi cargo, Doy
 fe, el que ha sido refuente con cinco estampilla, fiscaes por
 un valor de cincuenta pesos. Para el apoderado es fido es-
 ta primera copia en el presente sellado de actuacion que
 sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



[Handwritten signature]
 Jose A. Parall
 JUN 2 DE 1942
 T. ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL



5

15

Escritura número tres: En Villa Quiñtero, Departamento de Montero, Provincia de Tucumán, República Argentina a veintidós días de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi Jorge Abraham Farall, Juez de Paz titular y testigo que firmaría a falta de Escritano Público comparece Don José Luis Desiderio Barriomero, mayor de edad, matrícula individual 3.534.968, Clase 1910 domiciliado en Huara Pampa de esta Jurisdicción y dice: Que posee Poder Especial de administración a favor de Don Pelisario Sacario, Urucúa mayor de edad casado, matrícula individual número 3.494.044, Clase 1918, domiciliado en el mismo lugar, para que en su nombre y representación administre los bienes que por herencia de sus finados padres Don Vitalicio de Jesús Barriomero y Doña Josefina Perarte, en su sucesión aún no se ha iniciado, le correspondan o pudieran corresponderle en la misma, a cuyo fin le faculto para que otorgue Poder e inicie dicha sucesión, facultándole a la vez para que firme escrito, es

crituras, documentos, presente testigo, partida, y
demas justificativos que sean necesarios, tome
posicion, practique inventario, siembre, culti-
ve, contrate, cobre, perciba, asista a audiencia,
recorra o descorra coherederos o acree-
dos, y finalmente practique quanto uno, acto
trámite o diligencia se requiera al mejor
cumplimiento de este mandato. - Leida y rati-
cada asi la otorga firmando para constancia en
te mi y los testigos Juan Bautista Pedraza y Pedro Gua-
ro Pedraza habiles de mi conocimiento. Doze sellado
0556. 188. Fdo. Jesus Barrinero, Juan Bautista Pedraza
Pedro Guano Pedraza, J. A. Parall, haz un sello. Concordo
en su matriz que pasa auto en su protocolo a mi
cargo, Doze. - el que ha sido repuesto con una estam-
pilla fiscal por un valor de diez pesos. - Para el apo-
dorado effido esta primera copia en presente de
llado de actuacion que sello y firmo en el lugar
y fecha de su otorgamiento.



Juan A. Parall
JUEZ DE PAZ
Y ENCARGO DEL REGISTRO CIVIL

VE JUSTICIA
Y
IONES JUDICIALES



16

INICIA JUICIO SUCESORIO.-

Señor Juez de Primera Instancia:

HECTOR J. RIVAS JORDAN, argentino,
casado, abogado de la matrícula, constituyendo domicilio legal en
calle 9 de Julio 62 Per. Piso, Ofic. 3, a V.S. digo:

I) Según acredito con los testimonios
de poder general que adjunto, soy ppoderado de los señores: JESUS
DESIDERIO BARRIONUEVO, PASTORA MARIA BARRIONUEVO, JUAN JOSE
BARRIONUEVO, MIGUEL ANTONIO BARRIONUEVO Y JOSE SEGUNDO CRUZ, cu-
yas condiciones personales constan en los mismos. - En tal ca-
rácter constituoy domicilio legal y pido participación de ley. -

II) En el carácter expresado, y cumplien-
do expresas instrucciones de mis mandantes, vengo a iniciar jui-
cio sucesorio de don VITALINO DE JESUS BARRIONUEVO, padre de mis
poderdantes, y fallecido el día 14 de Enero del corriente año
en la localidad de Huasapampa, Dto. Monteros. - Acompaño la corres-
pondiente partida de defunción. En cuanto a las partidas de na-
cimiento que acreditan el vínculo de mis mandantes con el cau-
sante, y la dematrimonio pido se oficie al Juzgado de Villa Quin-
teros a los efectos de su remisión. - Oportunamente denunciare
otros coherederos que hubiere. -

Por lo expuesto, a V.S. pido:

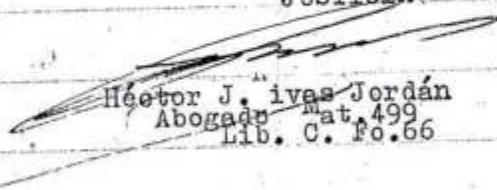
JAVIER RIVAS ARCE

ABOGADO ESCRIBANO
MAT. PAB. No. 2215077
MAT. ESCR. No. 97 P. 156

- a) Me tenga por presentado en el carácter expresado, por constituido domicilio legal y se me acuerde intervección de ley.-
- b) Tenga por iniciado el presente juicio sucesorio, y previa vista al señor Agente Fiscal se declare abierto el mismo ordenándose la publicación de los edictos de ley.-
- c) Se oficie a los efectos pedidos.-

Proveer de conformidad será

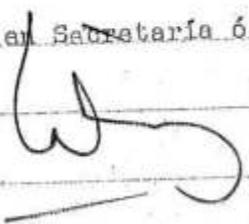
JUSTICIA,


Héctor J. Rivas Jordán
Abogado Mat. 499
Lib. C. Po. 66

*Recibido con firma de letrado, el 20 de Marzo
de 1959 a horas 12:28 y presenta a despacho*

Concepción, Marzo 30 de 1959.

Por presentado con los poderes adjuntos, téngase al Dr. Rivas Jordán por apersonado y con el domicilio constituido. Désele intervección.- Desglósense y entréguese los poderes, dejándose copia en autos.- Vista al Sr. Agente Fiscal.- Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría ó subsiguiente hábil caso de feriado. Oficiase.



DE JUSTICIA
Y
CORTE
JUDICIALES



17

7

En 13 de Abril de 1959. al Hon. Jefe de Sala

[Signature]

Señor juez:

Acudido y fallecimiento
del causante Vitalino Barrios
con la partida de p. 3, puede J. S. orde-
nar la apertura de su sucesorio.

Tucuman, a las 13 de 1959.

[Signature]

firmado de letrado, el 13 de Abril
de 1959 a las 10³⁰ y presentado a

[Signature]

JAVIER ELIAS ARCE
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. PROF. 4180-LY J-Fc 81
MAT. FED. 7 80 156

[Signature]

///cepción, Abril 21 de 1959.

Autos y Vistos: Habiéndose justificado la defunción del causante y atento al dictamen fiscal, declárese abierta el suceso de VITALINO BARRIONUEVO. Publíquese edictos. Dése intervención al Sr. Procurador del Tesoro.



Edictos (21/4/59)

+



18

\$ 5.-

SOLICITA SE DESIGNE PERITO INVENTARIADOR Y VALUADOR

Señor Juez de la Instancia:

Juicio: "Barrionuevo Vitalino de Jesús-sucesión.-"

HECTOR J. RIVAS JORDAN, por don
Jesús Desiderio Barrionuevo y demás, en estos autos, a V.S.
digo:

Que siendo necesario establecer
los bienes dejados por el causante, vengo a solicitar se de-
signe perito inventariador y valuador, a cuyo efecto propon-
go al señor Eleodoro Zelaya Acosta, domiciliado en calle Es-
paña nº1358 de esta ciudad.-

Provea V.S. de conformidad por ser

JUSTICIA

~~Héctor J. Rivas Jordán
Abogado
Mat. 499-Lib. C. Fo. 66~~

Recibido y a fe de lo cual hoy 31 de Agosto
de 19.60 12.25

JAVIER ELIAS ARCE
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. PROF. 4106/Lº J-Fº 91
MAT. FED. Nº 2º Pº 106

Concepción, Setiembre 1º de 1960.-

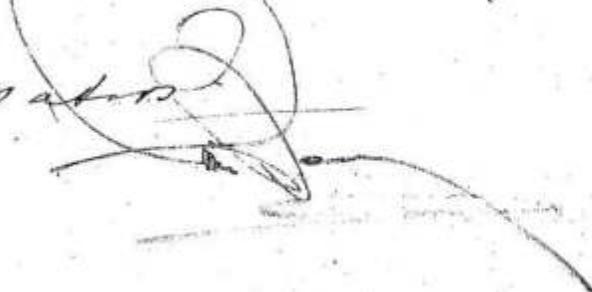
Practíquense las operaciones de inventario y evaluación por la persona propuesta, previo juramento de ley y aceptación del cargo.-



En la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, los once días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y tres, comparece por ante S.S. una persona que se dice llamarse ELEGORO ZELAYA ACOSTA, argentino, casado, mayor de edad, jubilado, domiciliado en calle España 1358 de esta ciudad justificó su identidad con D.E.M.I. N° 3.471.517 y EXPUSO: QUE acepta el cargo de perito inventariador y evaluador conferido en auto y jura desempeñarlo fiel y legalmente. Así terminó el acto previo: lectura y ratificación, firmando S.S. y el compareciente, por ante mí que Soy Fe.- S/ Expuso- ijo. Llamarón: V. l.-



* E. Zelaya Acosta



.....¹⁰.....de NOVIEMBRE 2015.....
Juzgado DE PAZ DE VILLA QUINTEROS.....
Actor BARRIONUEVO MIRIAM DEL VALLE.....

Cédula Nº Demandado/S BARRIONUEVO PASTORA Y VELIZ LEONORA Y OTROS.....

Objeto AMPARO A LA SIMPLE TENECIA.....

Se notifica a PASTORA BARRIONUEVO Y LEONORA VELIZ Y OTROS.....

..... el siguiente

PROVEIDO

AUTOS Y VISTOS. . . . CONSIDERANDO. . . . RESUELVE: 1) **HACER LUGAR** a la acción de Amparo a la Simple Tenencia interpuesto dentro del plazo previsto en el art.409 inc8 del C.P.C. (Fs.1a5) por MIRIAM DEL VALLE BARRIONUEVO DNI 31.129.080 de las condiciones personales que constan en autos sobre el inmueble ubicado en Huasa Pampa, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán cuyos linderos son al **OESTE** camino vecinal al **ESTE** finca de Antonio Barrionuevo, al **NORTE** Finca de Antonio Barrionuevo al **SUR** Flia. de Miguel Barrionuevo. 2) **ORDENAR**: A la Sra. Pastora BARRIONUEVO, Leonora VELIZ y o/a terceros se abstengan de turbar la tenencia que ejerce la actora sobre el inmueble de esta Litis y restituya el mismo en su condición de tenedor bajo las responsabilidades legales.3) **DEJAR A SALVO** los derechos que pudieren asistirles a las partes para que la hagan valer por la vía y forma que corresponda4) **AUTORIZAR** el auxilio de la fuerza pública, con facultad de allanar domicilio, y uso de cerrajero en caso de que resulte necesario.5) **ELEVAR EN CONSULTA** estas actuaciones a V.S. del Juzgado de Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción que por turno corresponda (Ley 4815 titulo 2, art. 40, inc. D en concordancia con el art.62, inc. F de la Ley Orgánica de Tribunales Ley 6238).-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



Felix Humberto Lencina
FELIX HUMBERTO LENCINA
JUZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.

Huasca, Pampa 12 de Noviembre de 2015. En la fecha, siendo hora

19:16 notifico e intimo del contenido de esta pedula y deje su duplicado en el domicilio indicado a Rosora Bernabeu

Por 21 llamado a las 19 de la casa que dijo 10 firma para constancia



Felix Humberto Lencina
FELIX HUMBERTO LENCINA
JEFE DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.



0E75966497

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA 1º NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 20/03/1959 - Hora: 11:16 - N° de Exp: 1/59

EL 15-11-13 SE REGISTRA EN SISTEMA INFORMATICO

ACTOR **BARRIONUEVO VITALINO DE JESUS**

DEMANDADO

CAUSA: **SUCESION**

JUEZ: **Dra. Sara Nilda Valverde**

SECRETARIO: **Dr. Roberto José Javier Zelaya.- Eduardo Delgado**

JAVIER ELIAS ARCE
ESCRIBANO
MAY 1987 106-LP J-FR 00
MAY 1987 106-LP 100



REPUBLICA DE CHILE
S. R. B. - 1914 - 1915
1000



12

REPONE

El Señor Excmo. Sr. Rivas Jordán
Juicio Caratulado: Bernardino Vitalino de
Jesus Sobre luc.
20/2/03.-

JAVIER ELÍAS ARCE
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. PROF. 4106-Lº J-19 91
MAT. FED. 5º 87 Pº 156



ACTA DE DEFUNCION



D. CIVIL
MAN

COPIA

EL QUE SUSCRIBE Jorge Abraham Farrell, Juez de Paz y Encargado

del Registro Civil de Villa Quinteros Certifica: que en los libros de Defunciones, Tomo Treinta y Dos Folio Doscientos Ochenta y Seis del año mil novecientos Cincuenta y Nueve, se registra la siguiente partida:

ACTA NUMERO CUATRO

En Villa Quinteros Departamento de Monteros

Provincia de Tucumán, República Argentina, el día Doce

de enero de mil novecientos Cincuenta y Nueve

Ante mí Jorge Abraham Farrell, Juez de Paz y Encargado

del Registro Civil, compareció: Ramon Rosa Nuñez

de Cuarenta y Seis años, nacionalidad argentino

estado civil casado profesión gastronomico

domiciliado en LA Ciudad de Monteros

declara

Que el día DIEZ de 1 corriente

a las

doce horas en Huara Pampa de esta

Jurisdiccion

FALLECIO VITALINO BARRIONUEVO

de aremia genuina

según certificado del médico Julio Farro

que archivo bajo el número de esta acta, que era del sexo masculino

de Ochenta y dos años, nacionalidad Argentino

estado civil casado con Angela Pedraza

profesión agricultor domiciliado

en la casa que fallecio

hij de

nacionalidad _____ domiciliado en _____ y de _____

_____ nacionalidad _____

JAVIER ELIAS ARCE
ABOGADO - ESCRIBANO
C.A.P. N.º 2-30 97
WAL. FEB. 1959

Testó No. - El declarante ignora las de mas generales de la Ley

Leída el acta, la firmó conmigo el declarante y los testigos Moises Paz

de sesenta y cuatro

años, nacionalidad Argentino estado civil viudo domiciliado

en Rio Seco de esta Jurisdiccion y

de años,

nacionalidad estado civil domiciliado

en quienes

habian visto el cadáver Ramón R. Nuñez.- Moises Paz.- Jorge A. Farall.-

Hay un sello.- Es copia fiel de original de su referencia Doy

Fé; que expido a solicitud de parte interesada, repuesta con una

estampilla fiscal por un valor de veinte pesos, que sello y fir-

mo en Villa Quinteros a veinte de marzo de mil novecientos

cincuenta y nueve.- Sobre raspado gastronomico Vale.-



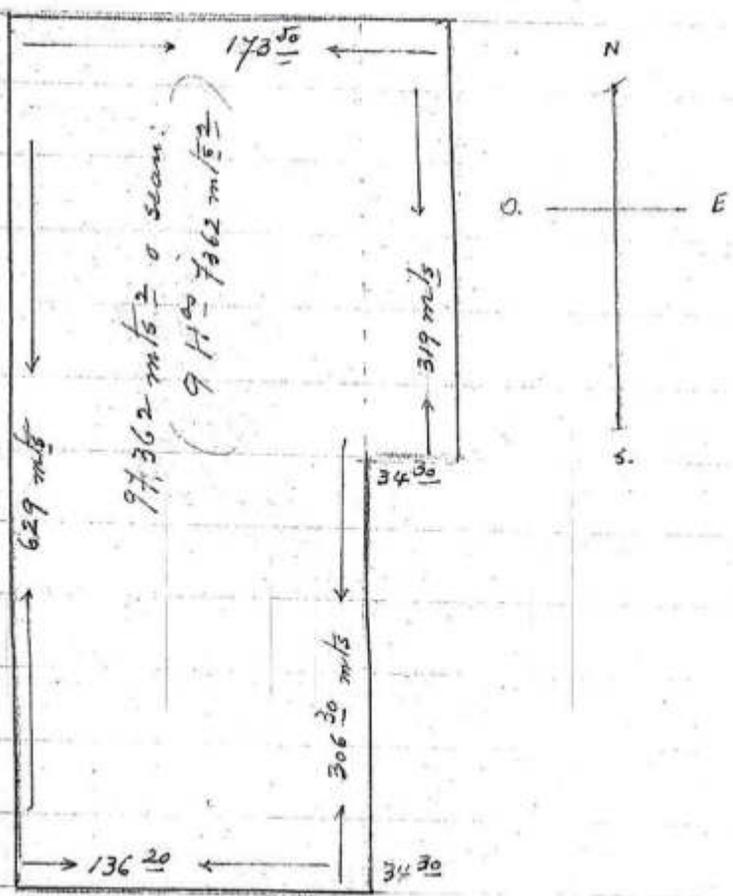
[Handwritten signature]
San Miguel de Tucumán, 21 de Marzo de 1959
Miguel Ángel...

San Miguel de Tucumán, de 19

El que suscribe
del Registro Civil, CERTIFICA: que la firma, rúbrica y sello que preceden son auténticas.

vitalino de Jesus Barrionevo y Otro-Sucesión .-

Finca ubicada en Huasa Pampa-Depto.de Monteros .



~~JAVIER ELIAS ARCE~~
 ABOGADO - ESCRIBANO
 MAT. PROF. 4106 L^o - F9 91
 MAT. FED. 14 97 - 156





10
20

Señor Juez de Primera Instancia .

JUICIO: BARRIONUEVO VITALINO DE JESUS-SUCESION .

Eleodoro Zelaya Acosta, perito evaluador e inventariador, fijando domicilio a los efectos legales en la Secretaría Actuarial, a V.S. dice :

Que cumpliendo la misión conferida, me constituí en Huasa Pampa-Departamento de Monteros, en la finca ubicada en el mismo lugar y procedí a practicar inventario y avalúo de los bienes de ésta Sucesión, denunciados por la heredera Angela Pedraza de barrionuevo, como sigue :

1°) Dinero efectivo: no se me denuncia.

2°) Alhajas: no se me denuncian .

3°) Muebles: no se me denuncian .

4°) Raíces : Se me denuncia una propiedad ubicada en

Huasa Pampa-Departamento de Monteros, cuyos linderos son los siguientes : Norte: Hilario nobles-camino por medio; Sud: María Luisa Santillán de Pedraza; Este: Lucio Saturnino Paez, Atanacio Cruz; Sucesión de Francisco Urueña y otros-camino por medio y Oeste: Sucesión de Sernado Pedraza y otros-camino por medio.-Mide en el frente norte de Oeste a Este, mts.

173.50 cms.; frente sud de Oeste a Este mts. 136.20 cms.; costado Este de norte a Sud 319. mts. y costado Oeste de norte

JAVIER ELIAS ARCE
ABOGADO ESCRIBANO
MAY. 1954 418-10 J-F-91

11.

//a sud 629.00 mts. con un martillo en contra en la parte
Sud-Esta de mts. 34.30 cms. sobre una extensión de mts. 306.
30 cms. o sea una superficie total de 97,362 mts², equiva-
lente a 9 H^{as} 7,362 mts². - Para mejor ilustración agrego
CROQUIS .- Se encuentra alambrada c/. alambre liso y roseta
sobre postes comunes. No tiene plantaciones, tratándose de
terreno fértil y apto para toda clase de cultivos .

Referencias de Título : La escritura de ésta pro-
piedad será presentada oportunamente .-

Estimo el valor de este inmueble en \$ 150.000.00

5°) Demovientes: no se me denuncian .-

6° y 7°) Derechos y acciones a favor o contra de ésta
Sucesión: No se me denuncian .-

Importa el presente inventario la suma de: CIENTO CINCUEN-
TA MIL PESOS M/N .-

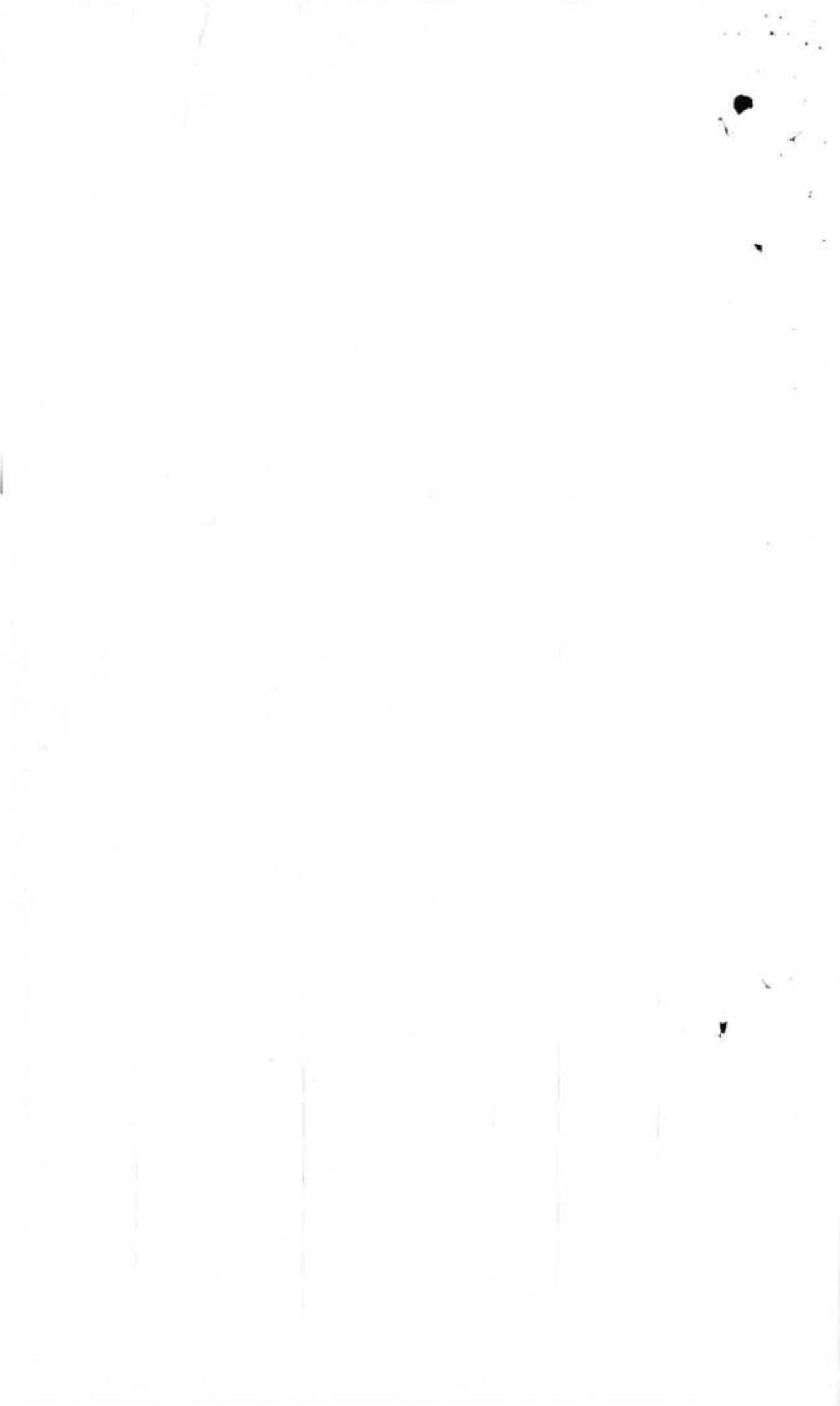
A fin de practicar estas diligencias, he recorrido una
distancia de setenta kilometros de ida y vuelta, con un gas-
to de \$ 450.-m/n .- (Cuatrocientos cincuenta pesos m/n)

Tángame V.S. por expedido .

Angela D. de P. ...

Es Justicia .

E. ...





12 22

Señor Juez de la Instancia:

Juicio: "Barrionuevo Vitalino de Jesús-sucesión.-"

Héctor J. Rivas Jordán, por doña Angela Pádraga de Barrionuevo y otros, constituyendo nuevo domicilio legal en calle España 1735 de esta ciudad, a V. S. digo:

I) Que vengo a solicitar se oficie al Registro Inmobiliario para que informe sobre los bienes inmuebles que se registren a nombre del causante don Vitalino de Jesús Barrionuevo en el departamento de Monteros.-

II) Que habiéndose efectuado una partición provisoria del único inmueble de la sucesión ubicado en Huasapapa, departamento de Monteros, dividiéndose en ocho fracciones de aproximadamente una hectárea cada una, y habiendo efectuado algunos herederos cesión de sus acciones y derechos, entre ellos el heredero Manuel de Reyes Barrionuevo a favor del señor José Ricardo Urueña, éste último arrendó dicha fracción a su hijo de 20 años de edad Héctor Urueña, quien en tal carácter contrató y entregó la caña de azúcar que cultivó en dicho terreno por un total de 200 sacos al Ingenio La Fronterita en departamento Famallá.-

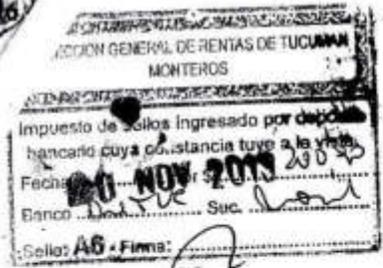
Pero al intentar cobrar los importes de los antici-

JAVIER EMAS ARCE
ABOGADO ESCRIBANO
MAT. PROF. AGOSTO 3-Fe 81
MAT. FED. 19 81 p. 158

pos quincenales dicho Ingenio le exige el número o comprobante de inscripción en la Dirección del Azúcar exigiendo a su vez esta última repartición el correspondiente título y número de Padrón lo que no es posible dado el estado del presente juicio cuya tramitación no se pudo activar por razones de orden económico.-

Es por ello, que para evitar este trastorno, mejor dicho el serio perjuicio que significará para el cesionario Sr. Urueña el no poder disponer de los importes o liquidaciones por su caña y no abonar en consecuencia los jornales a sus obreros pues esta sucesión demorará aún varios meses, vengo a solicitar, autorizado por los herederos mencionados, que se oficie a la Dirección de Azúcar ordenando se inscriba provisoriamente como productor en la cantidad de 200 surcos de caña al Sr. José Ricardo Urueña y se le expida certificación para ser presentada ante el Ingenio La Fronterita, pidiendo se oficie también a este Establecimiento para que haga pago al Sr. José Ricardo Urueña de los importes correspondientes por tal concepto a su hijo Héctor Urueña por ser éste menor de edad.- Proveer de conformidad es Justicia

HÉCTOR J. RIVAS JORDÁN
ABOGADO
MAT. 499 - L. C. - P. 68



200.-
- - -
200.-
f 30 11 13 23

CESION DE DERECHOS CONTRACTUALES Y POSESORIOS

En la ciudad de Monteros a quince días del mes de Noviembre del año 2013 entre ANTONIO DE JESUS BARRIONUEVO Documento Nacional de Identidad numero 6.990.177 viudo de primeras nupcias , con domicilio en Huasa Pampa departamento Monteros de esta Provincia por una parte y en adelante EL CEDENTE y por la otra lo hace PASTORA MARIA BARRIONUEVO Documento Nacional de Identidad numero 3.808.260 casada en primeras nupcias con Pedro Antonio Veliz con domicilio en Huasapampa departamento Monteros de esta provincia de Buenos Aires y en adelante LA CESIONARIA, los comparecientes son argentinos mayores de edad capaces para contratar convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación :

SUJETO A REAJUSTE

PRIMERO: El CEDENTE dice que CEDE y TRANSFIERE a favor de la CESIONARIA y esta acepta LAS ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS QUE LE CORRESPONDEN únicamente sobre una fracción de terreno integrante de una mayor extensión con todo lo en el edificado cercado plantado y demás adherido al suelo ubicado sobre camino publico en la localidad de Huasa pampa departamento Monteros de esta provincia compuesto de noventa metros en costado Norte y Sud por ciento diez metros de largo en costados Este y oeste y linda al Norte, Ricardo Urueña al Sud: Segundo Ángel Pedraza al Este: la Cesionaria y al Oeste: camino publico-Nomenclatura Catastral en mayor extensión Padrón 40.924 Mat. Cat. Y N de Orden 19.532/83; C:II , S:E . M o L: 393 , Parc 744.- LE CORRESPONDE al cedente según declara bajo juramento , por herencia de su padre el causante Vitalino de Jesús Barrionuevo y por convenio con los restantes herederos continuando la posesión con iguales características que su antecesor en forma publica pacifica e ininterrumpida lo que toma conocimiento y acepta la Cesionaria.-.-

SEGUNDO: Esta cesión se efectúa por el precio total convenido de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cantidad que el cedente declara que lo tiene recibida de manos de la Cesionaria con

JAVIER ELIAS ARCE
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. PROB. ESCRIB. L. J-P9 01
MAT. FED. N.º 158

anterioridad a este acto en dinero de contado efectivo a entera satisfaccion del cedente por cuyo importe y mediante este contrato le otorgan eficaz recibo y carta de pago en forma.-

TERCERO: EL cedente declara bajo las responsabilidades legales correspondientes que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes el inmueble les pertenece en la forma expresada y subroga a la cesionaria en sus acciones y derechos posesorios, para que colocándose en el grado y orden de prelación ejerza las acciones pertinentes derivadas de la presente cesión.-

CUARTO La posesión real material efectiva y libre de ocupantes del inmueble que cede es otorgada a la firma de este instrumento por el Cedente y es recibida por la cesionaria de plena conformidad -

QUINTO: Los impuestos que gravan el inmueble impuesto Inmobiliario y Tasas Comunales atrasados e impagos y los que se devenguen en lo sucesivo son a cargo de la cesionaria exclusivamente en proporción de la fracción que adquiere.-

SEXTO: Los gastos del presente instrumento sellado y certificación de firmas y de obtención del titulo respectivo son a cargo de la Cesionaria exclusivamente.-

SEPTIMO: En este estado el cedente hace expresa reserva de derecho de usufructo vitalicio sobre una vivienda ubicada en el inmueble consolidándose la nuda propiedad y el usufructo vitalicio en cabeza de la cesionaria al fallecimiento del primero.-Ante cualquier cuestión emergente de este instrumento las partes constituyen domicilios en los designados en el encabezamiento en donde se tendrán por validas las notificaciones que recíprocamente se cursaren sometiéndose a los tribunales ordinarios de la ciudad de Concepción y renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder -

.-Para constancia de plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha designado en el encabezamiento.-

Escrito mis 07 *B. Barriónuevo*

Pastora Barriónuevo

3808260

CERTIFICACION EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL
PARA CERTIFICACIONES DE FIRMAS N° 401590106





ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



24



01005 01590166-Y

M 01590166
CE UN CI NU CE UN SE SE

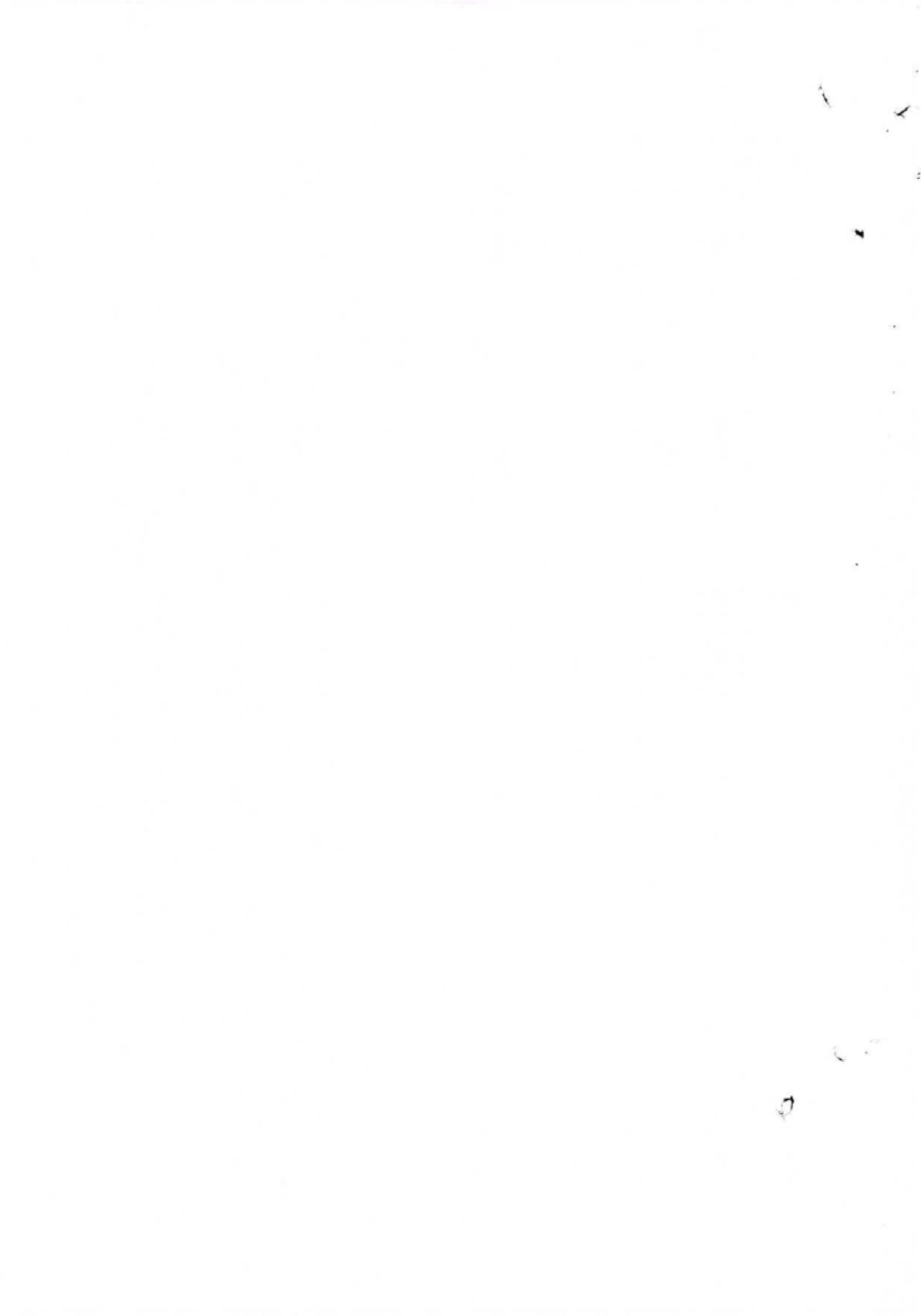
Monteros Tucuman 15 de Noviembre de 2.013

En mi caracter de ESCRIBANO PUBLICO ADSCRIPTA del Registro Notarial Numero VEINTISEIS y en uso de las atribuciones, deberes y facultades que me confieren las leyes y reglamento vigentes CERTIFICO: PRIMERO que las FIRMA/S que antecede/n y obran en el documento al cual se anexa el presente ha/n sido puesta/s en mi presencia por: PASTORA MARIA BARRIONUEVO, D.N.I 3.808.260, ANTONIO DE JESUS BARRIONUEVO, D.N.I 6.990.177.- Quien/es acreditan identidad en los terminos del Artículo 1002 inc C del Código Civil modificado por Ley 26.140 de acuerdo a D.N.I que exhiben en este acto y en su original tengo a la vista doy fe.- Que dichas personas actuan a titulo: PERSONAL.- El requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultaneamente por medio de FOLIO Nº 079 LIBRO B/1442.- DOCUMENTOS PRESENTADOS: CESION DERECHOS POSESORIOS.- FECHA DE EXPEDICION: 20-11-13.-

SELLADO POR DECLARACION JURADA.-

JAVIER ELIAS ARCE
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. P. N.º 4100-Lº J-Fº 01
MAT. F.º 97 Fº 156





Abastecim Valor Agre
 Fecha: 04/11/2015 Horat: 18:08:22
 Sr. Cliente respecto de Puesto: 008964 Cajeros: 1749-1
 Empresa: 382 EDET S.A.
 Mro. Op: 0089641446671318261
 Cod. Seg: EDC8AFEBE
 Importe \$496.00
 Forma de Pago \$696.00
 PEBOS
 ** TOTAL **
 06981555991200069600153170

| FECHA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--|-------------------------------------|---------------|
| 19/11/2015 | Artículo 2º Res. ERSEPT N°26/15 | 46.37 |
| 30/12/2015 | SUBSIDIO CONVERGENCIA TARIFA. | -13.30 |
| 19/10/2015 | ResERSEPT139/13: Inv. Ob. Lig. Tpte | 0.00 |
| | Aporte TIS-Resol. 579/ME | 4.50 |
| | Prorrateo Al. Público | 34.32 |
| | Rec. Puntario 15346972 2015-4 | 11.12 |
| | Resol. ERSEPT N° 673/14 | -36.46 |
| | Resol. ERSEPT N° 673/14 | -20.59 |
| | *** TOTAL Otros Conceptos (2) *** | 26.86 |
| Sub-Total (1) + (2) | | 546.37 |
| Sub-Total (1) + (2) + (3) + Redondeos | | 696.00 |

13 días: 10.44
 20 días: 20.88
 Bancos
 13/11/2015

ORIGINAL VISITENOS EN WWW.RAPIPAGO.COM.AR
 Código 2015

Desde 14.09.15 Nuevo Horario de atención: 7 a 13h en Oficinas de EDET **Cod. Pago Banelco/Link: 060447179

| FECHA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--|-----------------------------|--------------|
| 05-14 | Imp. Nacional Ley 23681 | 2.34 |
| 06-14 | TIC-Art. 65, Ley 6668 | -0.67 |
| 07-14 | Imp. Nacional Ley 25.413 | 0.00 |
| 08-14 | Iva Cons. Final | 34.32 |
| 09-14 | *** TOTAL Impuestos (3) *** | 3.22 |
| 10-14 | Redondeo Per. Art. | -2.82 |
| 11-14 | Redondeo | 29.95 |
| Sub-Total (1) + (2) + (3) + Redondeos | | 71.00 |

13 días: 10.44
 20 días: 20.88
 Bancos
 13/11/2015

ORIGINAL VISITENOS EN WWW.RAPIPAGO.COM.AR
 Código 2015

Desde 14.09.15 Nuevo Horario de atención: 7 a 13h en Oficinas de EDET **Cod. Pago Banelco/Link: 060447179

| FECHA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--|-------------------------------------|---------------|
| 19/11/2015 | Artículo 2º Res. ERSEPT N°26/15 | 46.37 |
| 30/12/2015 | SUBSIDIO CONVERGENCIA TARIFA. | -13.30 |
| 19/10/2015 | ResERSEPT139/13: Inv. Ob. Lig. Tpte | 0.00 |
| | Aporte TIS-Resol. 579/ME | 4.50 |
| | Prorrateo Al. Público | 34.32 |
| | Rec. Puntario 15346972 2015-4 | 11.12 |
| | Resol. ERSEPT N° 673/14 | -36.46 |
| | Resol. ERSEPT N° 673/14 | -20.59 |
| | *** TOTAL Otros Conceptos (2) *** | 26.86 |
| Sub-Total (1) + (2) | | 546.37 |
| Sub-Total (1) + (2) + (3) + Redondeos | | 696.00 |

13 días: 10.44
 20 días: 20.88
 Bancos
 13/11/2015

ORIGINAL VISITENOS EN WWW.RAPIPAGO.COM.AR
 Código 2015

Desde 14.09.15 Nuevo Horario de atención: 7 a 13h en Oficinas de EDET **Cod. Pago Banelco/Link: 060447179

| FECHA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--|-----------------------------|--------------|
| 05-14 | Imp. Nacional Ley 23681 | 2.34 |
| 06-14 | TIC-Art. 65, Ley 6668 | -0.67 |
| 07-14 | Imp. Nacional Ley 25.413 | 0.00 |
| 08-14 | Iva Cons. Final | 34.32 |
| 09-14 | *** TOTAL Impuestos (3) *** | 3.22 |
| 10-14 | Redondeo Per. Art. | -2.82 |
| 11-14 | Redondeo | 29.95 |
| Sub-Total (1) + (2) + (3) + Redondeos | | 71.00 |

13 días: 10.44
 20 días: 20.88
 Bancos
 13/11/2015

ORIGINAL VISITENOS EN WWW.RAPIPAGO.COM.AR
 Código 2015

DETEL EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. **SERVICIO 192313** 02/11/2015 71.00 0.00 71.00 05-14 04-15

Desde 14.09.15 Nuevo Horario de atención: 7 a 13h en Oficinas de EDET **Cod. Pago Banelco/Link: 060447179

| FECHA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--|-----------------------------|--------------|
| 05-14 | Imp. Nacional Ley 23681 | 2.34 |
| 06-14 | TIC-Art. 65, Ley 6668 | -0.67 |
| 07-14 | Imp. Nacional Ley 25.413 | 0.00 |
| 08-14 | Iva Cons. Final | 34.32 |
| 09-14 | *** TOTAL Impuestos (3) *** | 3.22 |
| 10-14 | Redondeo Per. Art. | -2.82 |
| 11-14 | Redondeo | 29.95 |
| Sub-Total (1) + (2) + (3) + Redondeos | | 71.00 |

13 días: 10.44
 20 días: 20.88
 Bancos
 13/11/2015

ORIGINAL VISITENOS EN WWW.RAPIPAGO.COM.AR
 Código 2015



1-2014 7021670 360 T14 1.00
 Pucapampa Km 6 Hacia El Norte - LEON ROUGUES

2-2014 7021670 360 T14 1.00
 Pucapampa Km 6 Hacia El Norte - LEON ROUGUES

3-2014 7021670 360 T14 1.00
 Pucapampa Km 6 Hacia El Norte - LEON ROUGUES

4-2014 7021670 360 T14 1.00
 Pucapampa Km 6 Hacia El Norte - LEON ROUGUES

13/01/2015 6517 6521 4
 0098-14579441 10/10/2014 11/12/2014

Artículo 3°, Ley 8677
 SUBSIDIO CONERGENCIA TARIFA.
 RESERPTI39/13:Inv. Oblig. Tpte
 Prorrateso Al. Publico
 Saldo a favor de Clientes
 *** TOTAL Otros Conceptos (2)
 -1.79

13/01/2015 09:28:24 011508620000037
 EDET SA IVA RCUIT N° 30-65865084-2
 Individuales: 0160103

Caja 2 MMGRAM MONTEROS
 14579441 \$23.00

Efectivo : 50.00
 Cheques : 0
 Cheques Dif : 0
 T.Debito : 0
 T.Credito : 0
 Otros : 0

16/05/2014 6471 6471 0
 0098-13699273 13/02/2014 15/04/2014

ResERSEP139/13:Inv. Oblig. Dist
 ResERSEP139/13:Inv. Oblig. Tpte
 Prorrateso Al. Publico
 Saldo a favor de Clientes
 *** TOTAL Otros Conceptos (2)
 -1.79

02-13 03-13 04-13 05-13 06-13 01-14 1
 84 88 86 3 23

Sub-Total (1) + (2) 21.41 Sub-Total (1) + (2) + (3) + Redondeos 23.00

10 dias: 0.35
 20 dias: 0.69
 Admisión a Fianza Bancos
 HASTA 07/01/2015

25/04/2014 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 1

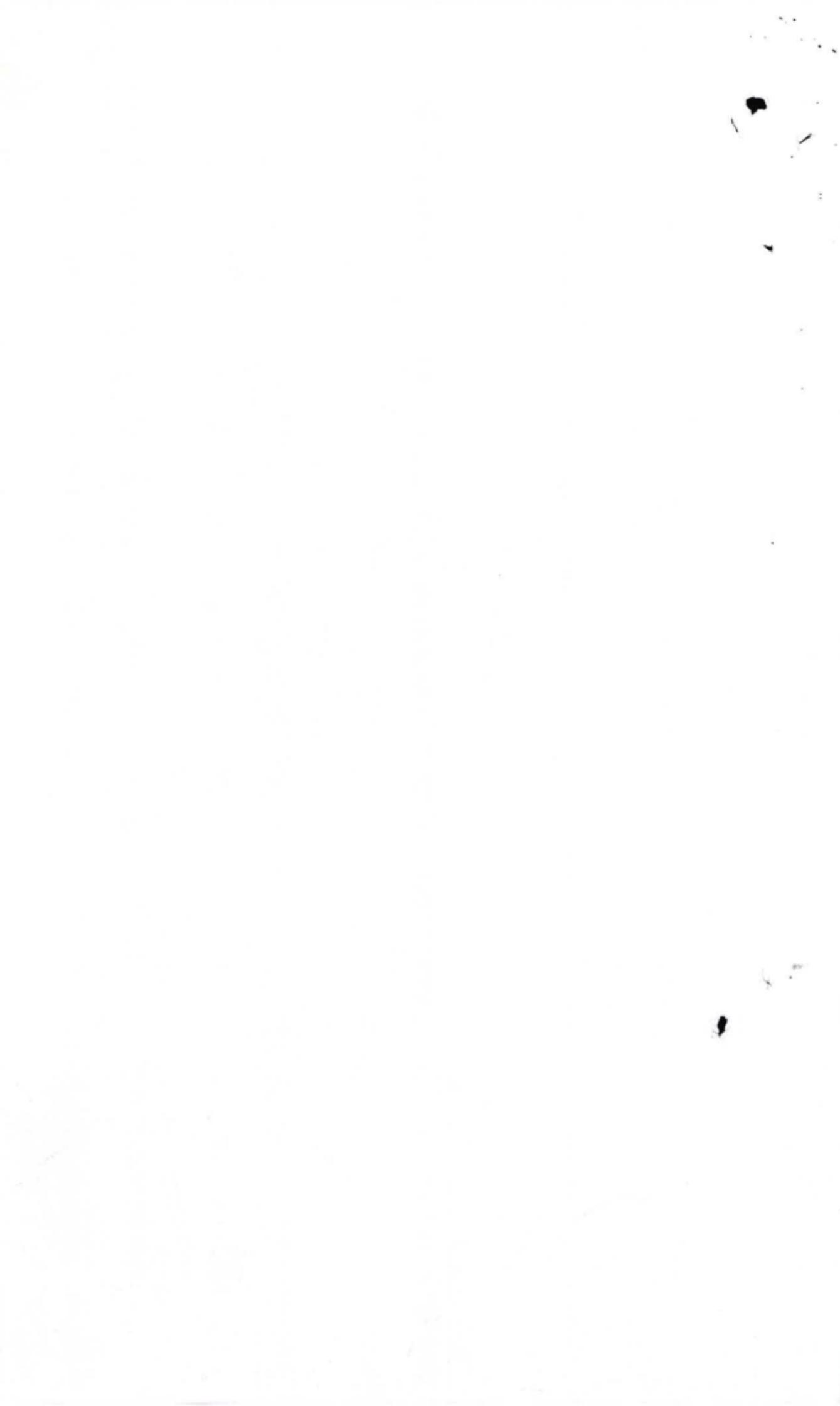
02-13 03-13 04-13 05-13 06-13 01-14 1
 84 88 86 3 23

Sub-Total (1) + (2) 9.30 Sub-Total (1) + (2) + (3) + Redondeos 0.00

10 dias: 0.00
 20 dias: 0.00
 Admisión a Fianza Bancos
 HASTA 10/05/2014

JAVILA BUJAS ARCE
 ABOGADO - ESCRIBANO
 MAT. PROF. 406-L-4-Fq 81
 MAT. FEJ. 406-L-4-Fq 198

2x



EDEL
 EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 CARTELÓN DE LEÓN ROUQUÉS
 Km 6 hacia El Norte - LEÓN ROUQUÉS

6990777
 LEÓN ROUQUÉS
 TIR
 1.00

9.30 RESERPT13/13 Inv. Oblig. Gist
 11.35 RESERPT13/13 Inv. Oblig. Tpte
 18.65 Prorroga A. Publico
 -7.59 Res. EPRETI3-3-200/13 Ser. Tec
 -2.35 Saldo a favor de Clientes
 *** TOTAL Otros Conceptos (2)

10.71
 Subtotal (3)

SERVICIO
 447179

17/02/2014
 25/02/2014
 16/12/2013
 1334311

6447
 6470
 23
 15/10/2013
 16/12/2013

0.21 Imp. Nacional Ley 23661
 -0.00 TIC-Arc. 05, Ley 6038
 25.46 Imp. Nac. Ley 25.413
 -8.09 IVA Cans. Final
 -31.07 *** TOTAL Impuestos (3)
 -13.49

Sub-Total (1) + (2) -2.78

0.00
 0.00
 0.00

06-12 01-13 02-13 03-13 04-13 05-13
 130 102 84 38 36 3

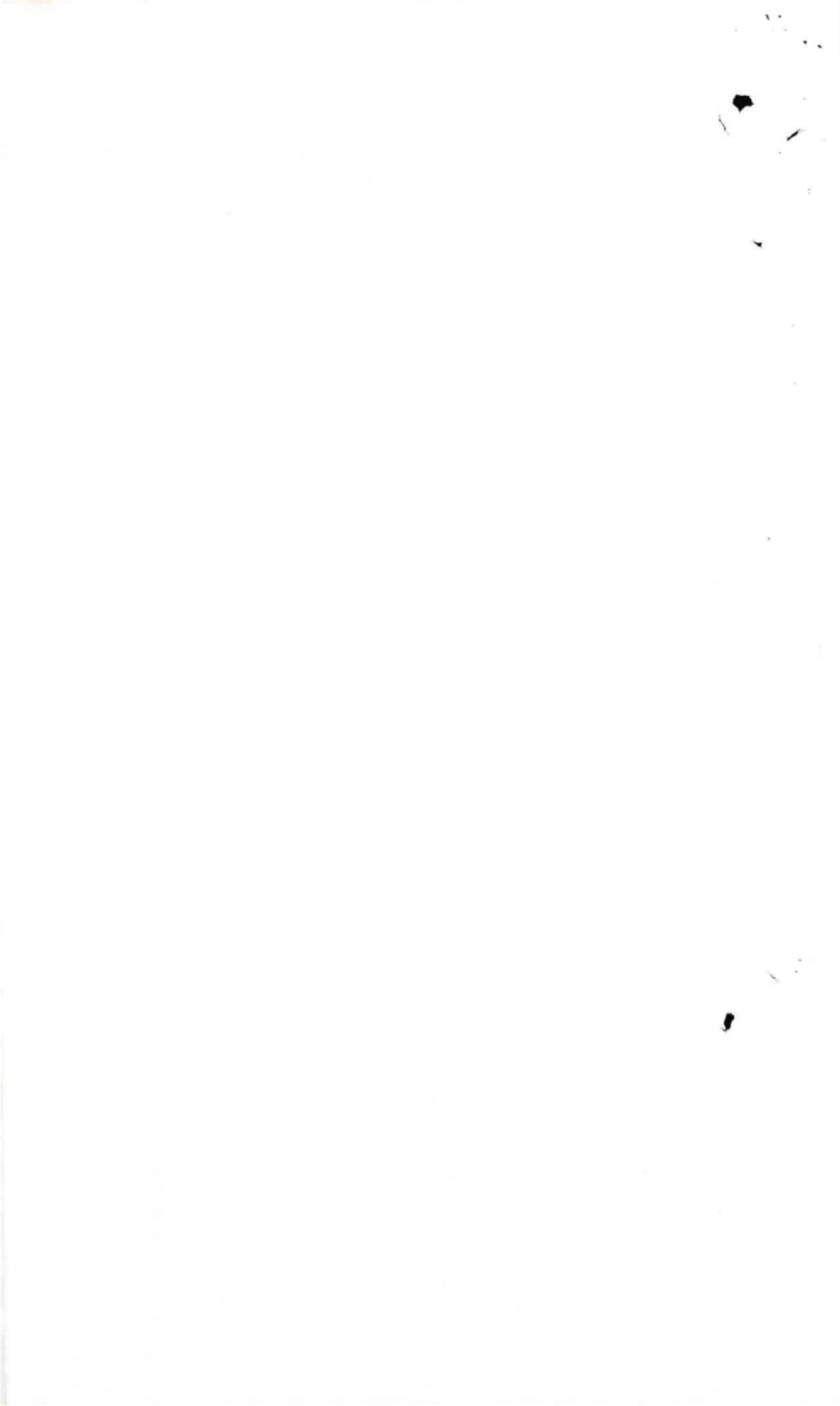
Desde 01.07.13, Nuevo Horario: 17 a 15h en Centros de Pagos de EDET de A. Jacques 92 ** Id. Pago Bancos/Link: 3000447179

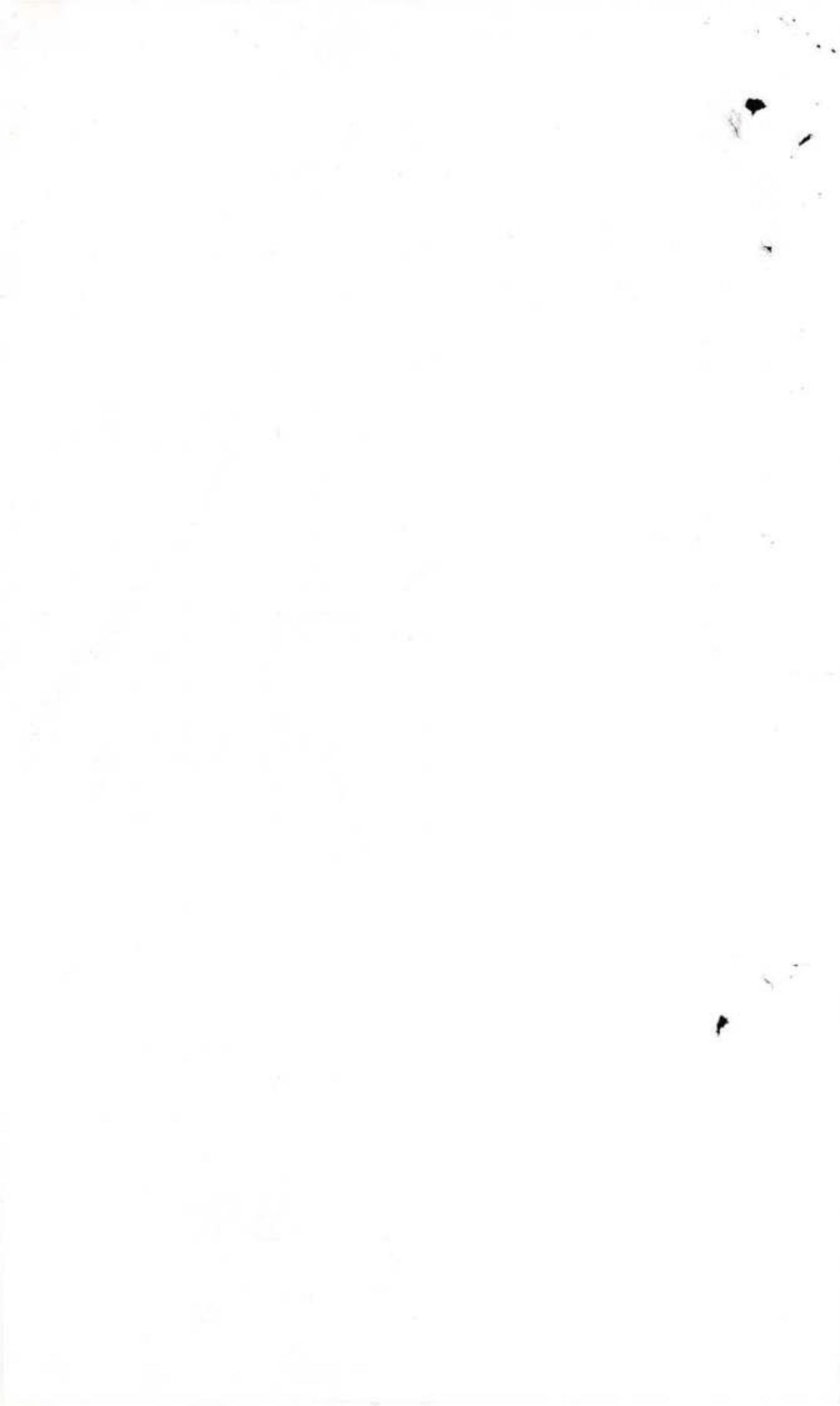
Sub-Total (1) + (3) + Redondeos 0.00

2.00
 3.75

466 \$
 -41.7

~~JAVIER ELIAS ARCE~~
 ABOGADO - ESCRIBANO
 ROL PRO/ 4100-L* J-Fv 91
 MAT. 201. 70 87 P* 106





REGISTRO CIVIL

30



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
PROVINCIA DE TUCUMAN

TOMO 84 SECCION Actos ACTA N° 245
En Villa Quinteros Departamento de Monteros
Provincia de Tucumán, República Argentina, a 29 días de Noviembre

PEDRAZA
Miriam
del Valle

de 1984. Yo, Funcionario del Registro del Estado Civil, inscribo el
NACIMIENTO de Miriam del Valle PEDRAZA

Sexo femenino nacido el 1 de Noviembre de 1984.
a las 6⁰⁰ horas, en Huasa Pampa, Dpto. Monteros, Tucumán
Doc. Ident.

Hijo de Angélica Victoria Pedraza Doc. Ident. LCN° 4.887.992
y de Huasa Pampa, Monteros, Tucumán
domiciliados en Huasa Pampa, Monteros, Tucumán

31.129.080

Según certificado de
Declarante _____ Doc. Ident. _____

Obra en virtud de su madre con la declaración de los
testigos: Jefe del Valle Barrionuevo, argentino, csa
de D.N. N° 2.522.355 y Jordin Eustaquio Rodriguez, argen
tino, csa de D.N. N° 3.508.352 ambos mayores de edad
y domiciliados en Huasa Pampa de esta jurisdicción.

- x Angelina Victoria Pedraza
- x Josefa del Valle B. de Pedraza
- x Jordin Eustaquio Rodriguez

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS LOS TRÁMITES DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

CERTIFICO que el presente documento es fotocopia fiel del original en custodia por el Archivo General de la Provincia.

9 NOV 2015

SAN MIGUEL DE TUCUMAN



[Signature]
DOMINGO F. HEREDIA
JEFE OFICINA
ARCHIVO GERAL DE LA PROVINCIA

El funcionario del ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA que suscribe, CERTIFICA que la firma, rubrica y sellos que preceden son auténticos.

19 NOV 2015

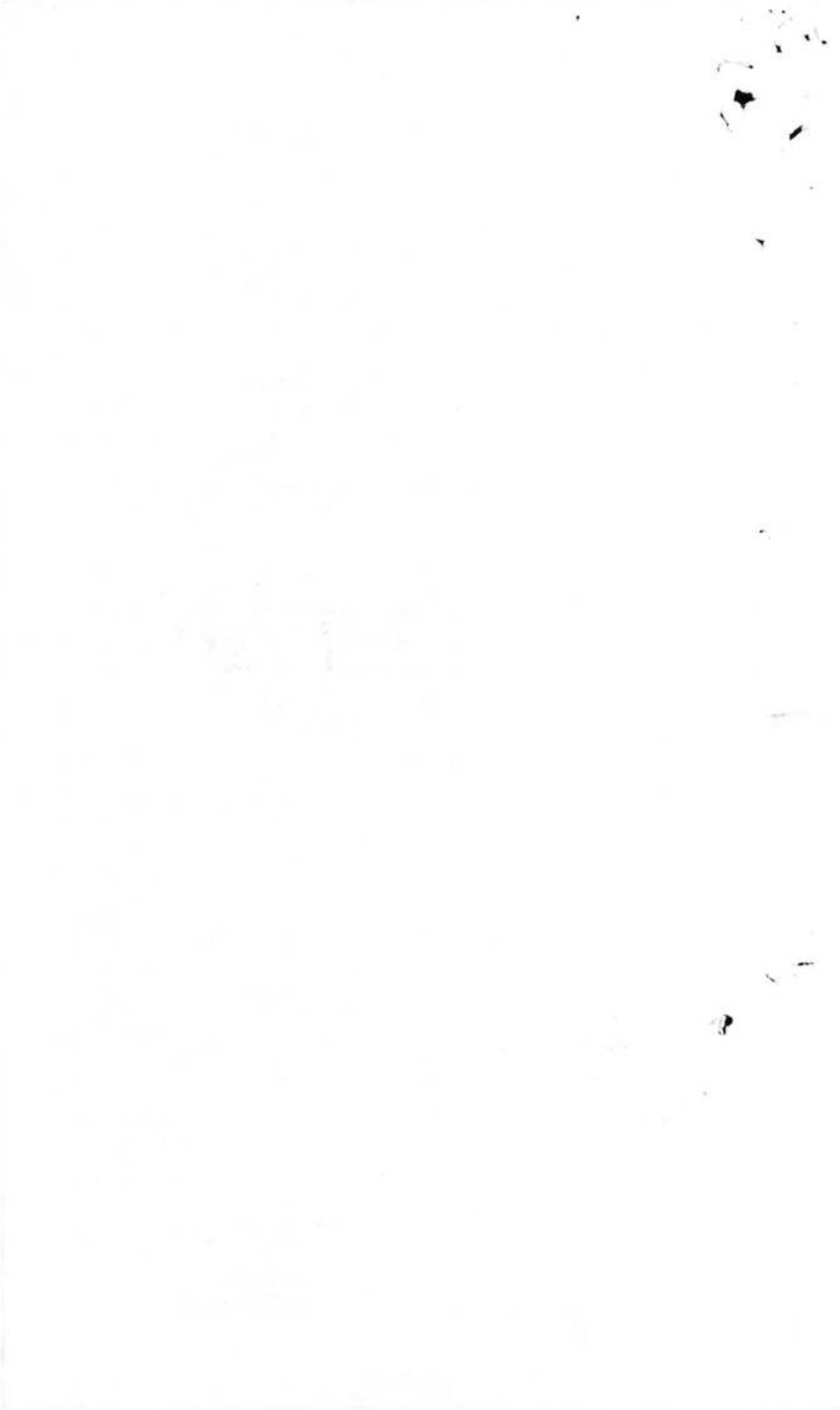
S. de Tucumán



[Signature]
LIDIA H. de LUNA
A/C DESPACHO DIRECCION
ARCHIVO GRAL DE LA PROVINCIA

JAVIER ELIAS ARCE
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. PROF. 106-L° J-PH 01
MAT. FECH. 1° DE 20 196

RECIBO DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
PARA LOS ACTOS DE REGISTRO
N° 1001
N° 1002
N° 1003
N° 1004
N° 1005
N° 1006
N° 1007
N° 1008
N° 1009
N° 1010



REPUBLICA ARGENTINA

| | | |
|------|------|------|
| 11 | 1260 | 2010 |
| TOMO | ACTA | AÑO |

| |
|------------|
| NACIMIENTO |
|------------|



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y FAMILIARIDAD DE LAS PERSONAS

En Concepción, Provincia de Tucumán
 República Argentina, a 05 de Julio
 de 2010. Yo, oficial público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento
 de MARCELO DOMINGO

D.N.I. No 50.315.302
 Sexo Masculino... nacido el 28 de Mayo de 2010
 a las 07,50 horas en Hospital Concepción
 Hijo de Solano Domingo VELTZ
 y de Lita del Valle VELTZ

Doc. Ident. 25.451.374
 Doc. Ident. 25.987.782
 Según certificado de Dr. GENARO R. BUALIC
 Declarante Los padres Doc. Ident.
 Domicilio HUMSA PAMPA - Dto. MUSTEROS Obra en virtud de L.º

Domingo Solano
 Lita del Valle



MARTA DOMINGUEZ de CARRION
 N.º 380 CONCEPCION
 REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y FAMILIARIDAD DE LAS PERSONAS

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

LIBRE DE SELLADO UNICAMENTE PARA LOS SIGUIENTES USOS:

- INST. PREV. SOCIAL
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17.671
- SEG. OBLIGATORIO
- BIEN DE FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 806 LEY 5.121

ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

CERTIFICO que el presente documento es fotocopia fiel del original en custodia por el Archivo General de la Provincia.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 NOV 2010



DOMINGO F. HEREDIA
 JEFE OFICINA
 ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA

El funcionario del ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA que suscribe: CERTIFICA que la firma, rúbrica y sellos que preceden son auténticos.- 20 NOV 2010

S. M. de Tucumán



LIDIA H. de LUNA
 A/C DESPACHO DIRECCION
 ARCHIVO GRAL. DE LA PROV. TUCUMÁN

JAVIER EVAS ARCE
 ABOGADO ESCRIBANO
 MAT. PUBL. 416-Lº J-Fº 91
 MAT. FEEL. 97-Fº 156



REPUBLICA ARGENTINA 189

| | | |
|------|------|------|
| 92 | 46 | 2003 |
| TOMO | ACTA | AÑO |

NACIMIENTO



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y FAMILIAR DE LAS PROVINCIAS

ORTIZ
Rita Manuela

En Villa Guinteros, Dpto. Monteros, Tucuman
República Argentina, a 24 de Marzo
de 2003. Yo, oficial público de este Registro Civil inscribo el nacimiento
de Rita Manuela ORTIZ

D.N.I. No 44659430
Sexo femenino, nacido el 14 de Marzo de 2003
a las 16²⁰ horas, en Monteros, Dpto. Monteros, Tucuman.
Hijo de

Doc. Ident. y de Lita del Valle Ortiz
Doc. Ident. 22987782

Según certificado de Dr. Lucio Rafael Soria
Declarante la madre Doc. Ident.
Domicilio Huasa Pampa, Monteros, Tuc. Obra en virtud de la docu-
mentación que se archiva

Lita del Valle Ortiz



FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ CIVIL, REG. CIVIL
VILLA GUINTEROS - Dpto. MONTEROS - TUC.

ESTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE
Tiene los siguientes usos:

- PARA PREV. SOCIAL
- PARA ESCOLAR
- CARNÉ FAMILIAR
- PASAPORTE
- PARA VOTATORIO
- PARA LA FAMILIA
- USOS FAMILIAR
- PARA PASAPORTE

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS LOS TRÁMITES Y LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

DECLARANDO que el presente documento es fotocopia legítima en custodia por el Archivo General de Tucumán

SVI MIGUEL DE TUCUMÁN, 19 NOV 2013



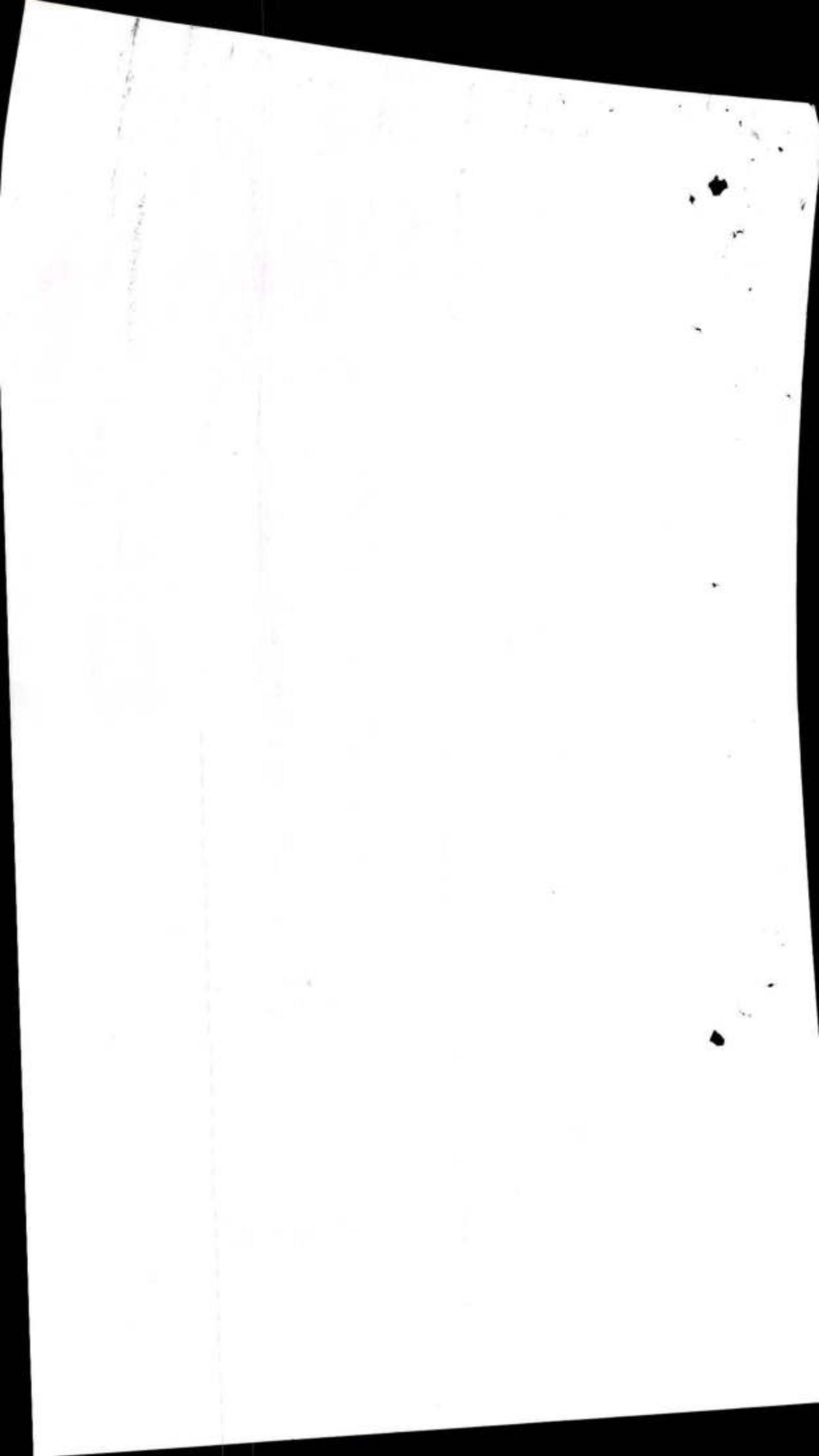
DOMINGO F. HEREDIA
JEFE OFICINA
ARCHIVO GUAL DE LA PROVINCIA

DECLARANDO que el presente documento es fotocopia legítima en custodia por el Archivo General de Tucumán
CERTIFICA que la firma, rúbrica y sello que preceden son auténticos.
19 NOV 2013
C. M. de Tucumán



LIDIA H. de LUNA
AJC DESPACHO DIRECCION
ARCHIVO GRAL. DE LA PROVINCIA

JAVIER ELIAS ARCE
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. PNB. 476 - 1º 2º 3º 4º
MAT. FEEL. 17 - 1º 2º 3º 4º



revisado por
Norme Rodriguez



FELIX ROMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ SAC. DPTO. MON. CIVIL
VILLA QUINTEROS - DPTO. MON. ENCL. TUC.

33

REGISTRO CIVIL

SECCION Nacimientos ACTA N° 41

FORM 90

En Villa Quinteros

Departamento de Monteros

Provincia de Tucumán, República Argentina, a 06 días de Abril

a 1898 Yo, Funcionario del Registro del Estado Civil, Inscribí el
NACIMIENTO de Pamela Rocío ORTIZ - D.N.I. 41.143.336

Sexo Femenino nacido el 06 de Marzo de 1998

a las 14²⁰ horas, en Monteros Dpto. Monteros, Tucuman

Hijo de Doa. Ident. 22987782

de Lita del Valle Ortiz según certificado de la Doa. Amelia Rodriguez de Mueva

Declarante la madre Doa. Ident.

esta en virtud de la documentación que se archiva

Lita del Valle Ortiz



FELIX ROMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ SAC. DPTO. MON. CIVIL
VILLA QUINTEROS - DPTO. MON. ENCL. TUC.

ORTIZ
Pamela
ROCIO

Corresponde al registro
accusado hecho por Solano
Domingo Soliz, Acta N° 169
Julio 69, Tomo 91, Folio 2000

de este ha sido Civil. 1207

FELIX ROMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ SAC. DPTO. MON. CIVIL
VILLA QUINTEROS - DPTO. MON. ENCL. TUC.

EN EL PRESENTE DOCUMENTO ENLUENTRO
CUMPLIMENTADOS TODOS LOS TRAMITES
LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

CERTIFICADO que el presente documento es fotocopia
del original en custodia por el Jefe de Archivo y
9 NOV 2015

CON REGISTRO DE TUCUMAN



D. F. HEREDIA
Jefe de Archivo y
Registro de Tucumán

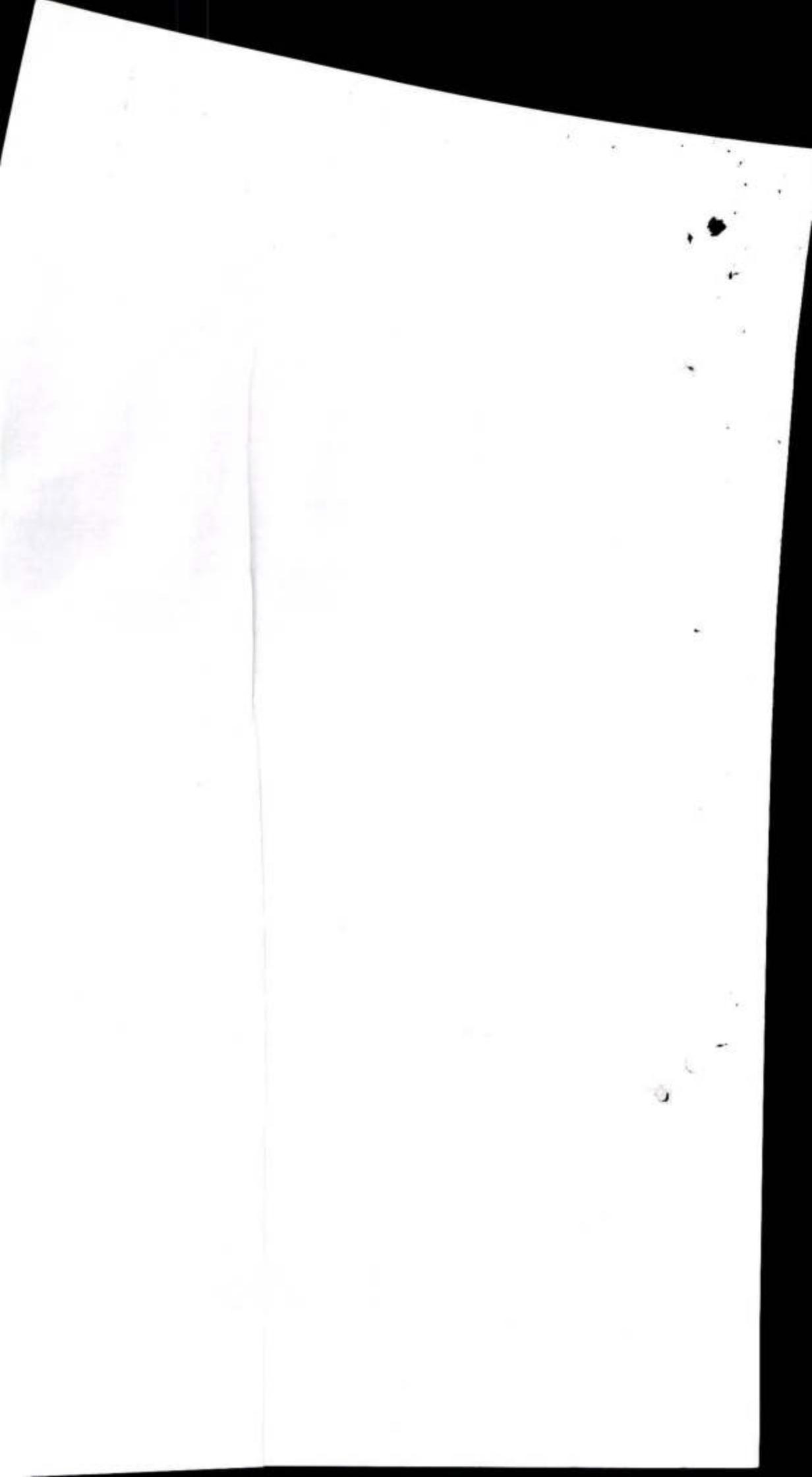
ARCHIVO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN

El funcionario del Archivo General de Tucumán
que suscribe CERTIFICA que la presente es
una fotocopia con autenticidad.
9 NOV 2015
S. H. de Tucumán



Lidia H. UNA
Jefe de Despacho
Archivo General Provincia

JAVIER ELIAS ARCE
ABOGADO ESCRIBANO
MAT. N.º 400-L-2-P-11
MAT. N.º 1784-P-106





JAVIERAS ARCE
ABOGADO CRIBANO
WAS. 20. 4-1-79 81
SAT. 20 20 198



REPUBLICA ARGENTINA

| | | |
|------|------|------|
| 95 | 134 | 2008 |
| TOMO | ACTA | AÑO |

| |
|------------|
| NACIMIENTO |
| |

X
35



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

VELIZ
Leandro

En Villa Quinteros Dpto. Monteros Tucuman,

República Argentina a 02 de Diciembre

de 20.08. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo

de Leandro VELIZ

D.N.I. N° 49149655

Sexo masculino nacido el 03 de Noviembre de 20.08

a las 09³⁵ horas, en Monteros Dpto. Monteros Tucuman,

Hijo de Salano Domingo Veliz

Doc. Ident. 25751374

y de Lita del Valle Ortiz

Doc. Ident. 22987782

Según certificado de la Dra. Amelia Rodriguez de Nueva

Declarante los padres Doc. Ident.

Domicilio Huasa Pampa, Monteros, Tucuman Obra en virtud de la docu-

mentacion que se archiva.



Felicio
FELIX HUNBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ ENC. del REG. CIVIL
V. QUINTEROS - Dpto. MONTEROS-TUC.

+ Domingo Veliz
> Lita del Valle Ortiz

PAZ ARCE
SECRETARIO

La presente fotocopia es COPIA fiel de su original:
Villa Quinteros, 27 de Mayo de 2015

[Signature]
FELIX MONDERTO LENCINA
J. 16 ENC. GEN. REG. CIVIL
V. 011-1-111-1111 MON-ENC-TUC.



LIBRE DE SELLADO UNICAMENTE
PARA LOS SIGUIENTES USOS:

- EST. PREV. SOCIAL
- REG. REGOLAR
- REG. FAMILIAR
- LEY 17.871
- REG. OBLIGATORIO
- BIEN DE FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 206 LEY 5.121

EST. CIVIL Y CAP.
DE LAS PERSONAS-TUCUMAN

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE
ENCUESTRAN ALGUNOS TODOS
LOS TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA
PROVINCIA DE TUCUMAN

REPUBLICA ARGENTINA

| | | |
|------|------|------|
| 93 | 201 | 2004 |
| TOMO | ACTA | AÑO |

| |
|------------|
| NACIMIENTO |
| |

36



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

O.R.T.I.Z

Abigail del Valle

Correspondiente al Reconocimiento hecho por Solano Domingo VELIZ. Acta 02, folio 1036, tomo 94 Año 2006. de este Reg. Civil. 01.2006.

En Villa Quinteros, Dpto. Monteros, Tucuman
 República Argentina a 10 de Noviembre
 de 2004. Yo, oficial público de este Registro Civil inscribo el nacimiento de Abigail del Valle O.R.T.I.Z

D.N.I. N° 45332393

Sexo femenino nacido el 11 de Octubre de 2004 a las 18³⁵ horas en Monteros, Dpto. Monteros, Tucuman
 Hijo de

Doc. Ident.
 y de Lita del Valle Ortiz

Doc. Ident. 22987782
 Según certificado de Dr. Lucio Rafael Soriz
 Declarante la madre Doc. Ident.

Domicilio Independencia, Monteros, Tucuman obra en virtud de la documentación que se archiva

Lita del Valle Ortiz



Felix Humberto Lengua
 FELIX HUMBERTO LENGUA
 JEF. de REG. CIVIL del REG. CIVIL
 V. QUINTEROS - Dpto. MO, TUCUMAN

JAVIER ELIAS ARCE



La presente fotocopia es Copia fiel de su original:
Villa Quinteros, *03 de Setiembre de 2013*

Integridad
FELIX HONORATO LENCINA
JEFE DE PAZ ENO. EN REG. CIVIL
VL. QUINTEROS Dpto. MONTEVIDEO-TUC.



LIBRE DE SELLADO UNICAMENTE
PARA LOS SIGUIENTES USOS:

- INST. PREV. SOCIAL
- USO FISCAL
- SALA FAMILIAR
- LEY 17.001
- S. G. REGISTRARIO
- BIEN DE FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 309 LEY 5.721

R. G. DEL EST. CIVIL Y CAP.
DE LAS PERSONAS-TUCUMAN

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS
TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE
TUCUMAN (LEY 4992)

37

REPUBLICA ARGENTINA

121

| | | |
|------|------|------|
| 93 | 94 | 2004 |
| TOMO | ACTA | AÑO |

| |
|------------|
| NACIMIENTO |
| |



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

En Villa Quinteros, Dpto. Monteros, Tucuman.....
 República Argentina a 12..... de Mayo.....
 de 2004. Yo, oficial público de este Registro Civil inscribo el nacimiento de Marcela Abigail Ruiz.....

D.N.I. Nº 45230920

RUIZ.....
Marcela.....
Abigail.....

Sexo femenina... nacido el 17... de Noviembre... de 2003..
 a las 14^{es}... horas en Monteros, Dpto. Monteros, Tucuman
 Hijo de Miguel Alberto Ruiz.....

Doc. Ident. 26955806.....
 y de Elvira del Tránsito Valiz.....
 Doc. Ident. 25009347.....

Según certificado de Dr. Lucio Rafael Sorza.....
 Declarante las pedres..... Doc. Ident.

Domicilio Huasa Pampa, Monteros, Tuc. Obra en virtud de la documentacion que se archiva con la declaracion de los testigos Maria Alberto Herrera D.N.I. Nº 250725 y Walter Sebastian Robles D.N.I. 25009357 ambos argentinos mayores de edad domiciliados en Villa Quinteros. Inscripto por Resolución Nº 45.68. Nec. 25819.

Miguel Ruiz

Enio Ulij



FELIX RAMBERTO LENCINA
 JUEZ DE PAZ EN LO CIVIL
 Vº DON JUAN - TUCUMÁN - MONTE ROS - TUC.

JAVIER ELIAS ARCE
 ABOGADO ESCRIBANO
 MAT. PROF. Nº 10.010 J-Fº 91
 MAT. PROF. Nº 91 Fº 158

Hose Rompe 24 de Junio de 20 15

Juzgado DEPAZ DE VILLA QUINTEROS
Actor ABRAZ EMILIA DEL JESUS

Cédula N° Demandado HEREDIA PEDRO FELIX

Objeto AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

Se notifica a HEREDIA PEDRO FELIX
HUASA PALPA KM 3 DPTO MONTEZOS, POIA DE TUCUMAN el siguiente

PROVEIDO

VILLA QUINTEROS... AUTOS... MONTEZOS... RESUELVO... I) APROBAR la Res. de fecha 17 de Abril de 2015 dictada por el Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros, Dpto Montezos que NO HACE TUCAR al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto por EMILIA DEL JESUS IBANEZ, D.N.I Nro 2.429.162 en contra de PEDRO FELIX HEREDIA, sobre un inmueble ubicado en Huasa Palpa Km 3 Dpto Montezos, compuesto de 10 mts de frente por 15 mts de fondo aproximadamente. II) DEJAR A SALVO los derechos y las acciones posesorias y /o petitorias que pudieran corresponder a las partes para hacer valer los mismos por la via y forma que corresponda. III) VUELVAN las actuaciones al Juzgado de origen por su notificacion y cumplimiento por intermedio de Inspeccion de a los efectos de su pertinente toma de razon.

HAGASE SABER.-

FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.

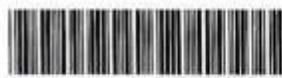
DILIGENCIA:

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

JAVIER ELIAS ARCE
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. PROF. 4126 - J-PZ 91
MAT. FED. 1097 FP 158

38



0D75573611

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA 2º NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **19/05/2015** - Hora: **10:43** - N° de Exp: **309/15**
ORIGEN JUZGADO DE PAZ DE VILLA QUINTEROS

ACTOR: **IBAÑEZ EMILDA DEL JESUS**
DEMANDADO: **HEREDIA PEDRO FELIX**
CAUSA: **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

JUEZ: **DR. JORGE JAKOBSEN**
SECRETARIO: **Dr. Matías Alfredo Rojas**

*08/06/2015, recibidos.
Apelacion Revolucionaria*

[Signature]
JAVIER ELIAS ARCE
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. PROF. 4108-LY 1/29 91
MAT. FED. 10/07/90 156



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

FORMULARIO Nº 71

12 de NOVIEMBRE 2015.....

Juzgado DE PAZ DE VILLA QUINTEROS.....

Actor HEREDIA WALTER MIGUEL.....

Cédula Nº Demandado/S BARRIONUEVO PASTORA Y VELIZ LEONORA Y OTROS.....

Objeto AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.....

Se notifica a BARRIONUEVO PASTORA Y VELIZ LEONORA Y OTROS.....

..... el siguiente

PROVEIDO

VILLA QUINTEROS. AUTOS Y VISTOS. . . . CONSIDERANDO. . . . RESUELVE: 1) De lo solicitado téngase a WALTER MIGUEL HEREDIA D.N.I 26.373.910 como parte a los efectos de esta acción, con el domicilio legal constituido, por lo tanto désele intervención de Ley constituyéndose este Juzgado de Paz en el lugar de los hechos denunciados a los fines de dar cumplimiento lo prescripto por la Ley 4815 art. 40. A sus efectos proveer de movilidad para el día 18 de Noviembre de 2015 a horas 09.- Hagase saber.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



Felix Humberto Lencina
FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.

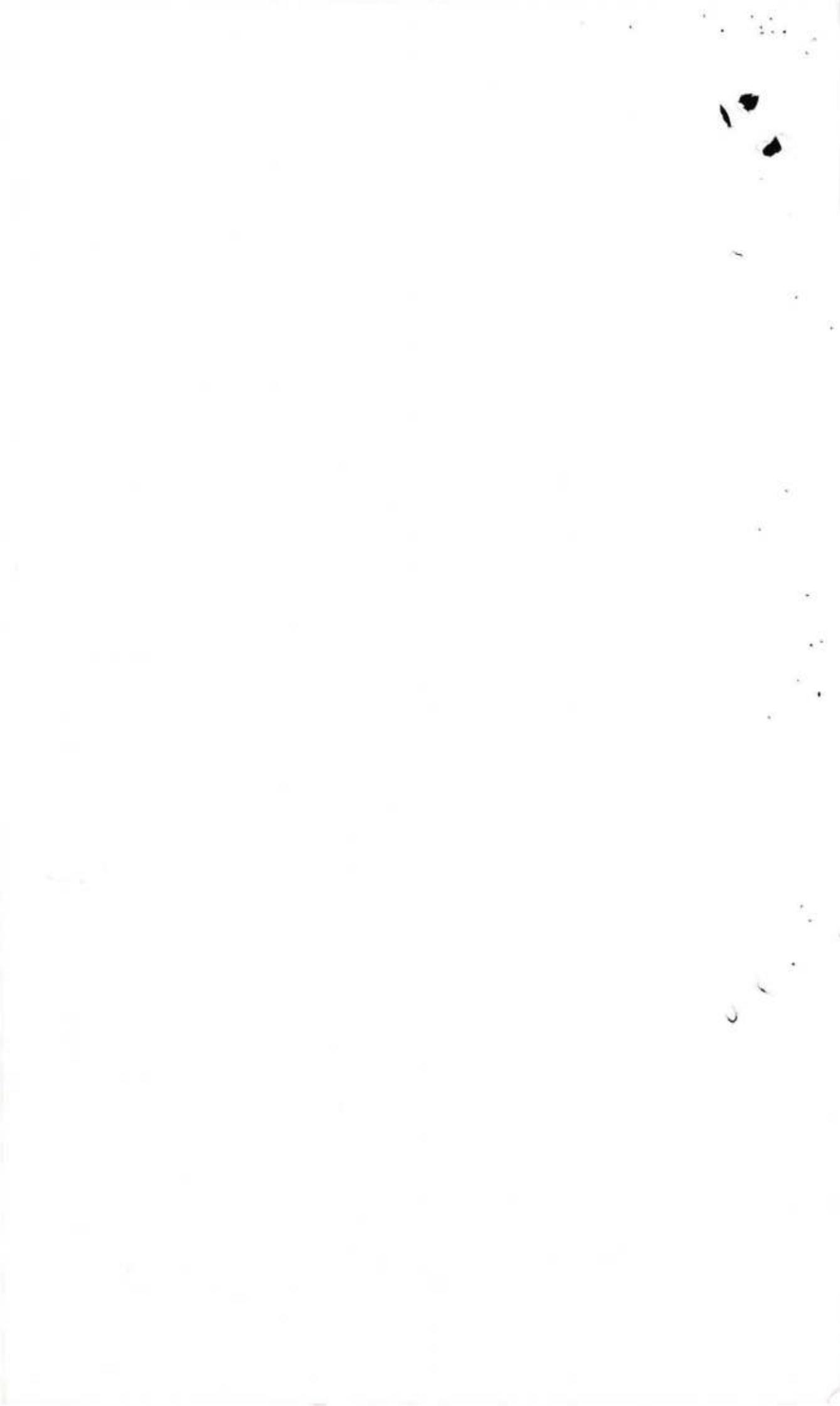
Hacia Pastora Barrionuevo, 12 de Noviembre de 2015 En la fecha, siendo horas 10.20 notifico e intimo del contenido de esta cedula y deje su duplicado en el domicilio indicado a Pastora Barrionuevo

Por SI haberlo encontrado recibe una persona de la casa que dijo llamarse NO y NO firma para constancia.-



Felix Humberto Lencina
FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.

JAVIER ELIAS ARCE
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. PROF. 4106-10 J-PP 01
MAT. FED. Nº 07 Pº 152



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Apellido / Surname
BARRIONUEVO

Nombre / Name
ANTONIO DE JESUS

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
 M ARGENTINA A

Fecha de nacimiento / Date of birth
 13-OCT / OCT 1934

Fecha de expedición / Date of issue
 20-OCT / OCT 2014

Fecha de vencimiento / Date of expiry
 20-OCT / OCT 2029

Documento / Document
M6.990.177

Identificación / Id. ident.
 00307912315
 8126




Banco Tucumán
 GRUPO Macro

4006 1501 2849

09/13 — 10/23
 BARRIONUEVO ANTONIO
 018



VISA
 DÉBITO

JAVIER ELIAS ARCE
 ABOGADO - ESCRIBANO
 MAT. PROF. 4106-A J/Pp 91
 MAT. FED. 1º 91 156



AVILA ELIAS, ARC
 ARRIANDO - ESTERIBANO
 MAY 1991 - 41000000 J-Pp 01
 MAY 1991. Tel. 507 156



3

RECIBIDO 23/11/15 HORA: 09:50

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**BARRIONUEVO MIRIAM DEL VALLE C/BARRIONUEVO
PASTORA VELIZ LEONORA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE
TENENCIA - Expte. N° 843/15**

FECHA 23/11/2015

HORA: 09:48 SOS

ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA, DEMANDA EN 4 FS,
TASA DE JUSTICIA, BOLETA LEY 6059, BONO LEY 6023, COPIA SIMPLE
EN 32 FS, COPIA DE DEMANDA PARA TRASLADO.-

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

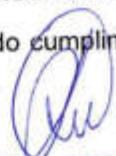
LU. 23 NOV 2015 10:18
JUZ. 103 LOC. III

Adriana B. Rodríguez Martínez Cardovilla
Secretaria Judicial Loc. B
EN Doc. y Lit. de la 1ra. Nom.
Centro Judicial Concepcion



BARRIONUEVO MIRIAM DEL VALLE C/BARRIONUEVO PASTORA VELIZ LEONORA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA; Expte. N° 843/15:

///En fecha 23 de noviembre de 2015 se remite a **MESA DE ENTRADAS CIVIL**, el expte. N° **843/15**, caratulado **BARRIONUEVO MIRIAM DEL VALLE C/BARRIONUEVO PASTORA VELIZ LEONORA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**, en 1 cuerpo con **44fs.** , dando cumplimiento a lo ordenado en **PROVIDENCIA** de fecha **23/11/15** .-MGG


SECRETARIA DE JUSTICIA Y LEGISLACION
Tribunal Judicial Cal. B
en Dom. y Loc. de la Isla. Mont.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23-11-15

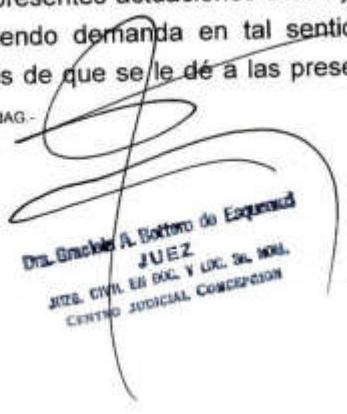
.12, 15

2

JUICIO: BARRIONUEVO MIRIAM DEL VALLE C/BARRIONUEVO
PASTORA VELIZ LEONORA Y OTROS SI/ AMPARO A LA SIMPLE
TENENCIA.- EXPTE. N° 843/15.-

CONCEPCION, 23 de noviembre de 2015.-

No tratándose las presentes actuaciones de un juicio de Amparo a la Simple
Tenencia, ni existiendo demanda en tal sentido: Devuélvase a Mesa de
Entradas a los fines de que se le dé a las presentes actuaciones en trámite
que corresponda.- JAG.-


Dra. Graciela A. Sotomayor de Esquerqui
JUEZ
JES. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3º. NOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: BARRIONUEVO MIRIAM DEL VALLE C/BARRIONUEVOS PASTORA Y VELIZ LEONORA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA (ORIGEN JUZGADO DE PAZ DE VILLA QUINTEROS).- EXPTE. N° 860/15.-

CONCEPCION, 03 de Diciembre de 2015.-

Proveyendo actuaciones de fecha 23/11/2015 y 03/12/2015: La Ley N° 4815 regula el procedimiento de Amparo a la Simple Tenencia y la LOPJ dispone sobre la competencia de los Jueces en lo Civil en Documentos y Locaciones en el art. 71 inc. 7° al expresar que éstos entenderán: "...En grado de consulta, en los casos de amparo a la tenencia resueltos por los Jueces de Paz Legos, debiendo aprobar, enmendar o revocar lo actuado por los mismos". En base a la normativa transcrita, devuélvase el Recurso de Apelación presentado por Dr. JAVIER ELIAS ARCE, lo que no impide hacer valer los derechos que pudieran corresponderle por la vía y forma pertinente que, de acuerdo a la normativa reseñada, no es la presente. Déjese debida constancia en el sistema informático del Juzgado.RNC.-

[Handwritten signature]
JUECES EN LO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
JUZGADO DE PAZ DE VILLA QUINTEROS
CANTÓN JUDICIAL CONCEPCION

04 DIC 2015

EL JUEZ, Y PROPONIDAS LAS PARTES

[Handwritten signature]
MIRIAM BEATRIZ...
SECRETARÍA JUDICIAL Col. B
en Doc. y Loc. de la Illa. Nom.
CANTÓN JUDICIAL CONCEPCION

(1) sur

desolée
d'usage

45

RECIBIDO 23/11/15 HORA: 12:15


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

**BARRIONUEVO MIRIAM DEL VALLE C/BARRIONUEVO
PASTORA VELIZ LEONORA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE
TENENCIA (23/11/15 SE ANULA POR MAL INGRESO) - Expte. N° 843/15**

FECHA 23/11/2015

HORA: 12:20 FFM

ASISTIENDO RAZON AL JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA 3° NOM., TODA VEZ QUE ERRONEAMENTE SE DIO INGRESO COMO JUICIO NUEVO A LAS PRESENTES ACTUACIONES CUANDO EN REALIDAD SE TRATA DE UN RECURSO DE APELACION PARA EL JUICIO "BARRIONUEVO PASTORA Y VELIZ LEONORA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA" QUE TRAMITA POR ANTE EL JUZGADO DE PAZ DE VILLA QUINTEROS, SE PROCEDE A LA ANULACION DEL INGRESO COMO CAUSA NUEVA DE LAS ACTUACIONES DE REFERENCIA, RESERVANDESE LAS PARA SER ENVIADAS JUNTO A LA CAUSA PRINCIPAL CUANDO SEA REMITIDA POR EL SR. JUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS PARA EL SORTEO DEL ORGANO JURISDICCIONAL QUE ENTENDERÁ EN LOS AUTOS UT SUPRA REFERENCIADOS.-


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



Pido se tenga presente al resolverse.

Sr. Juez en Documentos y Locaciones de la III^o Nominación.

Juicio: "BARRIONUEVO, Miriam del Valle Vs. BARRIONUEVO, Pastora, Veliz Leonora y Otros S/ Amparo a la Simple Tenencia".

Expte. N° 860/15.

Javier Elías Arce, abogado de la matrícula 628, al Sr. Juez con el respeto merecido digo:

I. Que vengo a pedir que al momento de resolverse la consulta, que realiza el Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros en los autos de marras, se tenga presente la apelación y manifestación que mi mandante realizare el día 23/11/2015 e ingresado por mesa de entrada. Dicha presentación se encuentra anexada por cuerda separada a los autos de maras.

II. Asimismo, pido coteje la prueba documental adjuntada en la presentación de fecha 23/11/2015 que es la que corrobora los dichos de la demandada.

Justicia


Javier Elías Arce
Abogado MP 628

JU. 03 DIC 2015 10:23

JUZ.DOC Y LOC.III

Apertando copia Res. Off. que de pronto
Res. Off. - 

